

**REGLAMENTO INTERNO, LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS
DE MAIPÚ**

AÑO 2023



Definición

El instrumento interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objetivo, permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, debe cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales, la Comunidad Educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.¹

Principios que deben respetar los reglamentos internos

Dignidad del ser humano	La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos implica la negación y es conocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
Interés superior del niño, la niña y adolescente	Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del niño para desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.
No discriminación arbitraria	Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, n°1, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad que existe el respeto de distintas realidades culturales, religiosas y sociales.
Legalidad	Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera exige que las disposiciones contenidas en los Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas; la segunda implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en s Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

¹ Todo este apartado extraído desde: Superintendencia de educación, 2018: Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado (p7-14).

Justo y racional procedimiento	Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°2, inciso 6° de la CPR. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el RI por la cual se le pretende sancionar, respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.
Proporcionalidad	La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el RI debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
Transparencia	Tratándose del estudiantado, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Luego en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
Participación	Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, mientras que los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo.
Autonomía y Diversidad	El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
Responsabilidad	Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

I. Reglamento de Convivencia Escolar

Regulaciones administrativas sobre estructura, funcionamiento general del establecimiento y faltas al reglamento

Horarios de clases

Horas	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1°	08:15 a 09:00				
2°	09:00 a 09:45				
Recreo 09:45 a 10:05					
3°	10:05 a 10:50				
4°	10:50 a 11:35				
Recreo 11:35 a 11:45					
5°	11:45 a 12:30				
6°	12:30 a 13:15				
Almuerzo 13:15 a 14:00					
7°	14:00 a 14:45				
8°	14:45 a 15:30				
9°	15:30 a 16:15	15:30 a 16:15		15:30 a 16:15	15:30 a 16:15

Suspensión de actividades

- La suspensión de alguna actividad será determinada sólo por el liceo y comunicada por los medios oficiales libreta de comunicaciones, correo electrónico de estudiantes, circulares, Instagram institucional ([Instagram.com/liceobicentenariomaipu](https://www.instagram.com/liceobicentenariomaipu)) y página web del liceo (lbnmaipu.cl).

Funcionamiento del establecimiento

A) Inicio y término de la jornada.

- El primer toque de timbre, a las 08:15 hrs e indica que todo el estudiantado ingresa a sus respectivas salas de clases.
- Los atrasos de clases comenzarán a regir a contar de las 8:30.
- Inspectoría puede indicar cambios con respecto a la hora en que comienzan los atrasos, debido a la contingencia que puedan tener los buses corporativos que trasladan al estudiantado.
- La lista se pasa en cada clase a las 9:10 hrs.
- El libro de clases en el primer recreo se entrega en la recepción para el registro de subvención.
- El toque de timbre para el término de cada jornada indica que el profesor o la profesora autoriza la salida del estudiantado
- No se puede autorizar la salida del estudiantado de la sala si no ha sonado este timbre.
- La salida de la sala de clases deberá ser ordenada y cada estudiante debe subir su silla al banco antes de retirarse.

B) Cambios de hora y recreos

- En los cambios de hora que se dan entre bloques de clases, ningún estudiante puede salir de la sala.
- Al finalizar los recreos el timbre indica el cese inmediato de juegos o cualquier otra actividad. Tampoco pueden ir a los baños una vez haya sonado este timbre.

C) Uso de tecnología en sala de clases

- Está prohibido el uso de celular o aparatos tecnológicos similares en clases (por ejemplo, relojes inteligentes, anillos inteligentes, pulseras inteligentes, tablets, entre otros).
- Eventualmente, solamente un o una docente puede autorizar el uso de medios tecnológicos digitales como los mencionados.
- Cada apoderado se hace responsable de los aparatos tecnológicos prohibidos que porta su pupilo o pupila.

D) Préstamo de libros en Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA)

- Cada estudiante tiene derecho a solicitar sin costo, textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca CRA.
- Se deben devolver en los plazos indicados por docente encargada de CRA, en el estado en que fueron entregados.
- En caso de pérdida o destrucción de materiales del CRA, el apoderado deberá reponerlos. De no estar disponible en el comercio local, se puede cancelar el valor total que permita su reposición.

E) Ingreso de apoderados al establecimiento y retiro de estudiantes en la jornada

- Todo apoderado puede ingresar al patio de ingreso del establecimiento y a la recepción.
- Inspectoría general puede autorizar el ingreso de apoderados/as a otras dependencias del establecimiento.
- Al ingresar, deben portar credencial "visita".
- En caso de clases virtuales, dicho espacio se le restringe a apoderados y apoderadas, quedando prohibido su ingreso.
- Cada apoderado/a puede retirar durante la jornada a su estudiante, pero solamente en recreos y almuerzo. No se permite este retiro durante horarios de clases, y se deberá esperar a que termine el bloque para subir por la estudiante. No puede, del mismo modo una estudiante o un estudiante contestar teléfono ante llamada o mensajes de su apoderado/a en horario de clases.

F) Sobre enfermería y administración de medicación al estudiantado

- La enfermería está al servicio del estudiantado y de los funcionarios y funcionarias del establecimiento.
- La enfermería depende de Inspectoría General, tanto en su administración como en el resguardo de sus llaves.
- Se puede asistir a enfermería durante los recreos por parte del estudiantado. Para asistir en horario de clases, el o la estudiante que lo requiera, debe dar aviso al profesor o profesora con quien se encuentra en dicho momento.
- Si la atención de un o una estudiante durante el recreo se prolonga hasta cuando ya ha iniciado el consecutivo bloque de clases, TENS debe dar aviso al profesor o la profesora que le corresponda, solicitando apoyo de inspectoras de patio.
- El establecimiento tiene prohibido el suministrar cualquier tipo de medicación al estudiantado, incluyendo aquella que es de uso común (incluyendo paracetamol y aguas de yerbas).
- Si uno o una estudiante requiere usar medicación mientras permanece en el establecimiento, el apoderado o la apoderada debe avisar a Inspectoría General, quien a su vez informará a Convivencia Escolar, esto último toda vez que la medicación sea suministrada por situaciones de salud mental (pastillas SOS o medicación para tratamientos prolongados). Esta información queda consignada en la ficha de matrícula y en el fichero que maneja Convivencia Escolar.
- La o el profesional que atiende la enfermería del establecimiento, actualmente Técnico en Enfermería, debe consignar en una bitácora: a) sintomatología, b) fecha y horas de inicio y término atención, c) acciones de derivación (de ser requerido).
- Toda vez que la profesional encargada de la enfermería necesite contactarse con un apoderado, lo debe hacer a través del teléfono de inspectoría general.
- Si se precisa solicitar que algún apoderado o apoderada asista a retirar a su pupilo/a, TENS debe solicitar esta acción en Inspectoría General, quienes realizan el llamado y consignan tanto la llamada misma como la firma del retiro de la jornada cuando se apersona el apoderado o la apoderada en el establecimiento.

Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados

- Para tratar cualquier problema referente a su pupila, el apoderado o la apoderada debe seguir el correspondiente conducto regular.
- Conducto regular del liceo es: 1) Profesor de asignatura. 2) Profesor de jefatura. 3) Orientador, Encargada de Convivencia o Inspectoría, según corresponda. 4) UTP. 5) Dirección. 6) Sostenedor. 7) Mineduc, Superintendencia u otras instancias legales.
- El instrumento oficial del liceo para comunicaciones o solicitudes entre el apoderado y los profesores es el correo electrónico de cada apoderado/a. También se permite la emisión de comunicaciones impresas.
- El Apoderado, cada vez que lo solicite por el conducto reglamentario establecido, podrá entrevistarse con el profesor o la profesora Jefe o de asignatura de su estudiante en el horario de Atención de apoderados establecido en el comunicado al inicio del Año Escolar, en la primera reunión de apoderados y apoderadas.
- El Apoderado/a deberá estar atento a las citaciones a Entrevistas y/o Reuniones de Apoderados/as por parte de la Dirección, profesores o de cualquier persona que tenga responsabilidad en el proceso educacional de su hija o hijo. Dicha citación se hará a través del correo electrónico, con el debido acuso recibo, y opcionalmente por libreta de comunicaciones con respuesta por los mismos medios. Toda entrevista debe quedar registrada en el Libro de Clases, en la hoja de vida de cada estudiante.
- Las entrevistas y reuniones de Apoderados/as tendrán el carácter de obligatorias.
- De no ser posible la asistencia del Apoderado a Entrevista, se deberá notificar, mediante la comunicación escrita y dentro de un plazo prudente, por teléfono o a través de correo electrónico, con el fin de concertar una nueva cita.

Asistencia a clases y a actividades pedagógicas

- La asistencia al Liceo es obligatoria, como asimismo a la Actividades de Libre Elección y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citadas las estudiantes.
- Todas las inasistencias a evaluaciones o clases deben ser justificadas con Licencia Médica o personalmente por el apoderado. Se deben entregar estas justificaciones mencionadas directamente a inspectoría o procurar que los docentes de asignatura a quienes se le hagan llegar, los socialicen debidamente con la inspectoría.
- Ante la inasistencia prolongada de una estudiante por razones médicas (enfermedad, embarazo, etc.) el Liceo, a través de la Unidad Técnico-Pedagógica, reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de los estudios.
- En aquellas situaciones de ausencia prolongada de estudiantes en las que no exista una justificación como las previamente, el establecimiento debe iniciar un proceso de revisión del caso contactando a la brevedad a él o los apoderados/as, si esta se extiende por más de 3 días. Sí luego de esta acción la inasistencia se prolonga por más días, se derivará a Convivencia Escolar quien aplicará los protocolos pertinentes al caso.
- La asistencia de las estudiantes seleccionadas para representar al Liceo, en actividades de diversa índole, es obligatoria, como asimismo a los entrenamientos y/o ensayos. Se exige, además, estricta puntualidad en el cumplimiento de los compromisos.
- En caso de imposibilidad de asistir a estos compromisos, ya sea por enfermedad o fuerza mayor, la estudiante tiene la obligación de avisar al profesor encargado de la actividad con la debida anticipación.
- Para no realizar clase de Educación Física sólo podrá presentar un certificado médico el cual entregue la indicación médica, siendo recibido en la recepción antes de iniciarse la actividad, siendo obligatorio presentarse a clases y recibir instrucciones de la actividad que realizará durante la clase. La estudiante debe presentar la licencia médica de manera presencial con la siguiente información: Fecha de emisión y duración de la licencia.

Seguridad

- El Liceo no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor. No obstante, se puede abordar esta situación desde el punto de vista formativo en compañía de Convivencia Escolar.
- No está permitido practicar juegos físicos o actividades que pongan en peligro su propia integridad física de otros u otras estudiantes.
- No se permite el uso de la fuerza o violencia física entre estudiantes o algún miembro de la comunidad, quienes deben abstenerse de cualquier conducta que pueda causar daños a las

personas (niños, jóvenes o adultos miembros de la comunidad) o a la propiedad privada y la del establecimiento. Estas situaciones deben ser revisadas por Inspectoría y, dependiendo de la gravedad, por Dirección, en base a lo consignado en este mismo reglamento sobre faltas leves, graves o gravísimas.

Uso del uniforme

- Toda estudiante debe usar el uniforme estipulado para las actividades deportivas, artísticas y culturales en las cuales participen, a no ser que el profesor encargado de la actividad disponga otra cosa, previa autorización de Inspectoría.
- En los días de Jeans Day, el uniforme permitido es la siguiente: vestimenta de calle acorde al contexto educativo, es decir, jeans con polera. Se debe incluir para las clases de educación física el buso del establecimiento, ya que esto permite que se realicen debidamente y sin complicaciones para el estudiantado o riesgos de accidentes.
- Es deber de las estudiantes asistir al Liceo correctamente uniformados y de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - Parka azul.
 - blusa blanca, jumper azul marino (largo cinco centímetros sobre la rodilla), calcetas azules.
 - Zapatos negros.
 - Tenida oficial de Educación Física: Polera roja institucional, buzo deportivo del liceo con la insignia institucional, zapatillas deportivas. Se prohíbe el uso de zapatillas de lona o de vestir.
 - Calza azul para clase de educación física.
 - El uso de delantal o cotona quedará sujeto a la necesidad de cada subsector o actividad de aprendizaje.
 - Se permite el uso de pantalón azul con blusa blanca o polera blanca institucional, en el caso de los o las estudiantes que lo requieran en base a su comodidad o identidad de género.
 - Para aquellos estudiantes que lo soliciten o de quienes se tenga antecedentes de una identidad de género que difiera con el uniforme reglamentario o no le haga sentir cómodo/a, se puede permitir en actos oficiales del establecimiento el uso de pantalón azul con blusa y corbata.
- No se permite dentro del establecimiento:
 - El pelo teñido de colores llamativos.
 - El uso de poleras distintas a las del uniforme oficial del liceo.
 - El uso de piercing y expansiones
 - El uso de aros colgantes
 - El uso de maquillaje y/o uñas pintadas.

Nota: La normativa ministerial faculta a los establecimientos educacionales a establecer normas en cuanto a la presentación personal y al uso del uniforme institucional, sin embargo, el incumplimiento de estas normas no puede derivar en la exclusión del él o la estudiante de sus clases y de su derecho a la educación, sin embargo, se pueden aplicar sanciones especificadas en el reglamento interno.

Giras de estudio

- El viaje de estudios es una experiencia de aprendizaje clave para el desarrollo cultural, social y personal de nuestros y nuestras estudiantes.
- Los padres autorizan y financian completamente la participación de sus estudiantes en el viaje de estudio.
- Los profesores y demás profesionales que acompañan a los estudiantes al viaje de estudio son designados exclusivamente por la Dirección del colegio.
- El liceo debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje. Al respecto debe disponer a lo menos: la autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre completo de profesores que irán a cargo de los estudiantes y el itinerario del viaje.

- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando lo naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando lo aplicación del seguro escolar lo requiera.
- En dependencias del colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los estudiantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia.
- El viaje de estudio está sujeto a la normativa del Reglamento Interno del cual este protocolo forma parte.
- El apoderado deberá informar por escrito, al profesor acompañante, del uso de algún medicamento por parte de un alumno.
- Las estudiantes no deben portar objetos de valor. Los profesores no se hacen responsables de eventuales pérdidas. Cada una de las personas que participan del viaje de estudio, es responsable de sus objetos personales como documentos y objetos de valor.
- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.
- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a las Inspectoras por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas

Faltas y medidas disciplinarias

- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Faltas de apoderados/apoderadas: Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de una estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Estas situaciones están incluidas en el protocolo "Frente a situaciones de vulneración de derechos"

Leves	Graves	Gravísimas
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplir horarios de retiro de estudiantes. • No asistir a una entrevista o a reunión sin dar aviso ni justificar por los medios oficiales del establecimiento. • Ingresar al establecimiento o a espacios educativos sin autorización. • Ingresar a alguna oficina sin autorización. • Hacerse representar o ser acompañado/a sin previo aviso o autorización, por personas que no forman parte de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas de respeto a miembros de la comunidad educativa. • Ausentarse 2 o más veces de entrevistas o reuniones sin dar aviso ni justificar por los medios oficiales del establecimiento. • Presentar un comportamiento inadecuado en instancias en que se encuentre representando al establecimiento o en actos oficiales del Liceo. • Entregar información personal de su estudiante por alguna persona menor de edad o algún miembro externo de la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • No cuidar por el bienestar físico y emocional de su estudiante. • Atentar contra la salud física y mental de cualquier estudiante. • Atentar contra la vida de algún miembro adulto de la comunidad educativa. • Usar violencia física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. • Realizar acciones que signifiquen mermas al mobiliario o a otros bienes físicos del establecimiento educativo.

Faltas del estudiantado: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La conducta anterior del responsable;
 - El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra; • La discapacidad o indefensión del afectado.

Sobre el debido proceso al seguimiento de faltas:

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

Diálogo personal pedagógico y correctivo o mediación si corresponde;
Diálogo grupal reflexivo;
Amonestación verbal;

Amonestación por escrito;
Comunicación al apoderado;
Citación al apoderado para informar acciones realizadas y el debido acompañamiento;
Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otras estudiantes, ayudantía a profesores, entre otras iniciativas;
Suspensión temporal en forma interno o externa;
invocación de ley Aula Segura por parte de dirección.
Acompañamiento de parte de Convivencia Escolar y la Dupla Psicológica del Liceo.

FALTA	GRADO	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN PROTOCOLO DE ACCIÓN
a) Conversación inoportuna.	LEVE	○ Diálogo formativo ○ Acción de reparación ○ Trabajo académico ○ Observación en libro de clases. 1. El/la docente conversa con la estudiante(s) le explica el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia (interrumpir, falta de respeto, etc.). 2. El docente advierte ante la repetición de la situación o la suma de varias de las
b) Comer o masticar chicle en clase.	LEVE	
c) Interrupción en clases.	LEVE	
d) Ingresar atrasada a clases.	LEVE	
e) Presentarse sin la libreta de comunicaciones, instrumento oficial de comunicación.	LEVE	
f) Presentarse con uniforme incompleto o incorrecto.	LEVE	

g) Sentarse de manera inadecuada en clases (recostarse sobre la mesa, balancearse en la silla, poner los pies sobre la mesa, etc.).	LEVE	<p>anteriormente descritas y realiza una amonestación verbal.</p> <p>3. Ante la reincidencia de la falta en una misma clase, el docente debe consignar una amonestación por escrito en la hoja de observaciones del libro de clases de la estudiante.</p>
h) Tirar papeles, basura o ensuciar su entorno, o Desorden en útiles.	LEVE	
i) No realizar las actividades propias de la clase, presentarse sin tareas, o sin material solicitado.	LEVE	
j) Escuchar música en clases sin autorización o llevar puesto los audífonos, aunque el aparato esté apagado.	LEVE	
k) Utilización de celulares, cámaras fotográficas, notebook, etc, sin autorización en actividades académicas.	LEVE	
l) Inasistencias a eventos deportivos, artísticos, culturales y/o extraprogramáticas del Liceo, pero sin seguir el procedimiento indicado en el artículo noveno (número 3).	LEVE	
m) Incumplimiento de órdenes o indicaciones del profesor(a).	LEVE	
n) Salida imprevista y/o no autorizada de la sala de clases.	LEVE	
o) Incumplimiento en los tiempos otorgados para los instrumentos de evaluación.	LEVE	
p) Interrupción o mal comportamiento posterior al término de una evaluación.	LEVE	
q) Realizar acciones de estética, belleza o cuidado personal en la sala.	LEVE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Diálogo Formativo. ○ Acción de reparación. ○ Trabajo Académico. ○ Servicio Comunitario ○ Resolución Alternativa de Conflictos. ○ Observación en el libro ○ Suspensión interna o externa de clases 1 a 5 días. <p>El/la docente o inspectoría general conversan con la estudiante(s) le</p>
r) Ingresar, sin autorización, a espacios de uso exclusivo de trabajadores del establecimiento.	LEVE	
s) Vocabulario inadecuado en conversación entre estudiantes.	LEVE	
t) Interrumpir, limitar o vetar el discurso y el punto de vista de otros miembros de la comunidad (niños, jóvenes o adultos), denotando intolerancia frente a ideas, actitudes.	LEVE	
u) Una inasistencia sin justificación a evaluaciones.	LEVE	
a) La reincidencia en más de 3 veces de una falta leve.	GRAVE	
b) Insolencia de hecho o palabra (groserías, denostativos, actitud desafiante hacia los profesores o algún trabajador, lanzamiento de libros o mobiliario, gestos o muecas, etc).	GRAVE	
c) Vocabulario inadecuado (como garabatos o palabras ofensivas, menoscabo) por parte de estudiante hacia compañeras, profesores(as) o comunidad educativa en general o en sentido opuesto, desde	GRAVE	

integrantes de la comunidad hacia las estudiantes.		explica el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia (interrumpir, falta de respeto, etc.).
d) Fumar en el Liceo, en actividades en que lo representen, o de uniforme en público.	GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. El docente o inspectoría general advierte ante la repetencia de la situación o la suma de varias de las anteriormente descritas y realiza una amonestación verbal y escrita en hoja de vida de la estudiante. 2. Adjunto a lo anterior, el profesor(a) y/o inspectoría general debe citar al apoderado para conversar y definir los cursos de acción con la falta de la estudiante. El acuerdo descrito debe ser asumido por el apoderado y la estudiante. Si es necesario, la estudiante debe acudir con orientación como una red de apoyo del Liceo. 3. Si posterior a este acuerdo no hay cambios en la conducta de la estudiante o se reincide en las faltas a este manual se procede a analizar su situación y sus antecedentes en el consejo de profesores para realizar un módulo de acompañamiento con la estudiante para mejorar su conducta. 4. Si un adulto (apoderado, profesor o trabajador) es quien comete la falta será derivado a Dirección, citará al adulto junto con Inspectoría General para aplicar la sanción correspondiente.
e) Salida de la clase sin autorización o abstenerse de asistir a clases estando en el establecimiento. Esta acción se considera fuga interna.	GRAVE	
f) Tres inasistencias injustificadas, a clases o evaluaciones de un determinado subsector o actividad de aprendizaje.	GRAVE	
g) Copiar, intento de copiar, o facilitar la copia en pruebas o evaluaciones.	GRAVE	
h) Realizar cualquier instrumento de evaluación a nombre de otra estudiante.	GRAVE	
i) Entorpecer el proceso pedagógico de cualquier estudiante en casos como: <ul style="list-style-type: none"> o Estudiante o grupo de estudiantes que se niegue a seguir las instrucciones de un docente. o Negarse a rendir una evaluación de manera individual o colectiva. o Negarse a realizar un trabajo pedagógico durante la clase. o Manifestación durante la clases. 	GRAVE	
j) Cinco anotaciones por faltas leves durante el semestre en su hoja de vida.	GRAVE	
k) Mentir o engañar, con consecuencias a otras personas.	GRAVE	
l) Insolencia de hecho o palabra (groserías, actitud desafiante hacia los profesores o algún trabajador, lanzamiento de libros o mobiliario, gestos o muecas etc).	GRAVE	
m) Colusión para cometer actos (violencia física o verbal), menoscabo) con cualquier objetivo en desmedro de algún integrante de la comunidad educativa.	GRAVE	
n) Mal uso o uso descuidado de la propiedad ajena o del Liceo (ejemplos: rayado de mesas, paredes, baños, etc.)	GRAVE	
a) La acumulación de 3 faltas graves.	GRAVÍSIMA	

<p>b) Acciones o actitudes que presenten un carácter denotativo o sujeto al menosprecio, en función de conllevar actitudes xenófobas, homófobas, étnicas, de clase, de género o aquellas que impliquen la humillación en público o en privado de algún miembro de la comunidad (niños, jóvenes o adultos).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Diálogo Formativo. ○ Acción de reparación. Resolución Alternativa de Conflictos. ○ Observación en el libro. ○ Suspensión interna o externa por 1 a 5 días. ○ Condicionalidad de Matrícula. ○ Cancelación de matrícula.
<p>c) Daño deliberado de destrucción o desfiguración de la propiedad ajena o del Liceo.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El/la docente o inspectoría general conversa con la estudiante(s) le explica el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia.
<p>d) La protagonización de incidentes que causen perjuicios o daños morales, psíquicos o físicos a las personas, o daño físico al Liceo o que implique grave daño al prestigio de éste.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. El/la docente o inspectoría general advierte ante la repitencia de la situación o la suma de varias de las anteriormente descritas, realiza una amonestación verbal y escrita en la hoja de vida de la estudiante.
<p>e) Las faltas de respeto como agresión de hecho o de palabra, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa que causen daño físico y/o psíquico a las estudiantes, profesores y/o personal del Liceo, tanto entre adultos como entre estudiantes.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Adjunto a lo anterior, profesor(a) o Inspectoría general deben citar al apoderado para
<p>f) Sustracción de la propiedad ajena.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	
<p>g) El uso malicioso de Internet que cause daño moral o psíquico de las personas.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<p>conversar y definir los cursos de acción con la actitud de la estudiante. El acuerdo descrito debe ser asumido por el apoderado y la estudiante. Si es necesario, la estudiante debe ser derivada a orientación u orientación quienes si es necesario deben acudir a profesionales de apoyo psicosocial del liceo.</p>
<p>h) Utilización o publicación de fotografías, videos o publicaciones escritas y grabaciones que dañen la imagen o el prestigio de algún integrante niño, joven o adulto de la comunidad (bullying o ciber bullying incluidos) o bien que formen parte de la propiedad intelectual de algún miembro de la comunidad y que este no lo haya cedido para un uso distinto al que fue originalmente creado.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Si posterior a este acuerdo no hay cambios en la conducta de la estudiante o reincide en las infracciones a este manual de convivencia, se procede a analizar su situación y sus antecedentes en el consejo de profesores.
<p>i) Sustracción, hurto o malversación de instrumentos legales de la institución (pruebas, libros de clases, notas, certificados).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Además de lo anterior, se deben realizar los siguientes pasos del protocolo:
<p>j) Consumir alcohol, drogas y poner en riesgo la integridad física y psicológica propia, de sus pares o de cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto en el establecimiento o en actividades fuera de este (campeonatos, seminarios, charlas, excursiones).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Mediación entre los afectados y entidades competentes.

<p>k) Salir del establecimiento sin la autorización de Inspectoría General. Esta acción se considera fuga externa.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<p>o Orientación deriva a la estudiante a la psicóloga u otro profesional según sea el caso.</p>
<p>l) Interrumpir el proceso pedagógico de otras u otros estudiantes (ingresar de manera violenta a la sala de clases de otros cursos, introducción de artefactos explosivos, simulación de situaciones de emergencia, entre otras)</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<p>o Inspectoría consulta al consejo de profesores, considerando todos los antecedentes entregados, el cual emitirá su resolución de manera escrita y las medidas a tomar, la cual será socializada en conjunto con dirección entidad resolutive.</p>
<p>m) Negación a rendir prueba sin realizar el Protocolo de acción indicado en el reglamento de evaluación.</p> <p>n) Colusión para cometer actos con cualquier objetivo en desmedro de algún integrante de la comunidad educativa o con la clara intención de perjudicar y hacer daño. (AGREGADO DESDE GRAVES)</p> <p>o) Salida del Liceo sin autorización de Inspectoría o abstenerse de asistir a clases estando en el establecimiento sin</p>	<p>GRAVÍSIMA</p> <p>GRAVÍSIMA</p>	<p>o Dirección notificará al apoderado la resolución final.</p> <p>6. Entre las medidas a considerar a las faltas gravísimas, será: la suspensión de 1 a 5 días hábiles según sea la gravedad de la falta; condicionalidad de matrícula con evaluación semestral, las cuales dependen de las atenuantes y/o agravantes debidamente analizadas (edad, desarrollo psicoemocional, situación</p>
<p>autorización de Inspectoría o del profesor(a) correspondiente. Esta acción se considera fuga externa.</p>		<p>familiar, trastornos de aprendizaje, etc), y el debido proceso realizado.</p> <p>7. Si un adulto (apoderado, profesor o trabajador) es quien comete la falta será derivado a Dirección, citará al adulto junto con Inspectoría General para aplicar la sanción correspondiente.</p> <p>- En caso de faltas gravísimas que tengan carácter judicial y/o atenten con la seguridad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá contemplar el protocolo de acción mencionado en el cual la sanción máxima a aplicar será la expulsión de la estudiante del establecimiento.</p>
<p>p) Introducción al Liceo y/o consumo de cualquier sustancia nociva capaz de alterar el estado normal de las personas.</p>	<p>GRAVISIMA JUDICIAL</p>	<p>o Denuncia a Carabineros, PDI, o OPD y/o Tribunales.</p>
<p>q) Tráfico de drogas legales (Cigarrillos, alcohol, etc) o ilegales (marihuana, cocaína, pasta base, anfetamina, etc.) entre los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>GRAVISIMA JUDICIAL</p>	

r) Abuso físico o sexual de menores dentro o fuera de las dependencias del establecimiento entre participantes de la comunidad.	GRAVISIMA JUDICIAL
---	-----------------------

Consideraciones finales

El Reglamento de Convivencia será difundido a través de la página web del liceo y en las reuniones de cursos respectivos.

El apoderado debe informarse sobre este reglamento y dejar constancia a través de un documento escrito.

La actualización de este Reglamento se efectuará anualmente.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección.

Todas las situaciones descritas en este reglamento pueden sancionarse en clases y contextos escolares de modalidad on line, tomando en consideración la homologación que existe entre la presencialidad y la virtualidad.

II. Reglamento de evaluación

En la elaboración del presente Reglamento se han considerado los siguientes cuerpos normativos: la Ley 20370 General de Educación; Ley 20845 de Inclusión Escolar, Decreto 67/2018 y sus modificaciones.

Uno de nuestros propósitos, para cumplir nuestra Misión, es que todo el estudiantado pueda alcanzar a través del proceso educativo y en interacción con su vida cultural y social, los aprendizajes necesarios que hagan posible su participación activa y consciente en cualquier medio en que le corresponda actuar.

En relación con lo anterior, la planificación y ejecución de las actividades curriculares y experiencias de aprendizaje y de evaluación, tienen la intencionalidad de que las estudiantes alcancen conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes pertinentes y significativas, capaces de generar en ellas competencias esenciales y determinantes para su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal y social.

En este contexto el /la profesor/a de nuestro establecimiento se define como mediador/a del aprendizaje que busca crear experiencias educativas de alta calidad, a través de variadas oportunidades de aprendizaje, que conduzcan a sus estudiantes a descubrir por si mismos el conocimiento, de acuerdo con sus potencialidades y a través de sus propios estilos y ritmos de aprendizaje.

En correspondencia con lo anterior, en el proceso evaluativo, el docente deberá dar especial importancia tanto al desarrollo del conocimiento como de las habilidades, destrezas en vez de requerir del estudiantado, solo una simple acumulación de datos poco significativos, desconectados de sus contextos personales, de trabajo y socioculturales, en consecuencia, la evaluación estará referida preferentemente al proceso de aprendizaje y en ella deberán aplicarse variados procedimientos que verifiquen en forma permanente los avances de los jóvenes .

¿Qué entendemos por Evaluación?

En el contexto anterior podríamos declarar que el objetivo de la evaluación es proporcionar información al profesor/a para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

En el marco del Proyecto Educativo de nuestro establecimiento, la evaluación se constituye como un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de las estudiantes, conformándose como una estrategia metodológica inherente al proceso de educativo, para generar aprendizaje y a la vez, se transforma en un diagnóstico para el aprendizaje siguiente; cumpliendo así la doble misión de ayudar al profesor/a en la toma de decisiones curriculares que signifiquen retroalimentar sus prácticas pedagógicas para mejorar la enseñanza y, especialmente, al estudiantado a orientar adecuadamente sus esfuerzos para potenciar sus trayectos educativos.

La concepción evaluativo-implícita en el Marco Curricular Nacional reconoce a las y los estudiantes como protagonistas del proceso de aprendizaje, es decir como persona que posee atributos, cualidades y capacidades propias, diferentes a las de sus compañeras. En concordancia con los principios evaluativos propiciados por la Reforma Educativa y la Concepción Curricular enunciada en el Proyecto Educativo del Liceo, la totalidad de las asignaturas comprendidos en los respectivos Planes y Programas, desde 7º Básico 4º de Enseñanza Media aplicarán diversas formas para evaluar los aprendizajes y para verificar los niveles de logro de los Objetivos Fundamentales y Transversales.

Las distintas formas de evaluar, reseñadas más adelante, y la variedad de procedimientos que se proponen, permiten al docente atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo, es decir, pretender satisfacer los distintos modos de aprender y comunicar los aprendizajes que tienen los jóvenes según sus particularidades.

Además, proporcionan al docente la información necesaria para la toma de decisiones curriculares pertinentes a alcanzar los objetivos propuestos, asegurando a las estudiantes el logro de aprendizajes significativos.

Funciones de la Evaluación

a) **Evaluación Diagnóstica**, se realiza al comenzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, cuando se inicia el tratamiento de un nuevo tema, una nueva unidad, o un nuevo semestre o bien un nuevo año. Esta proporcionará información para determinar las habilidades y destrezas y los conocimientos específicos con que las y los estudiantes inician el proceso de aprendizaje en cada asignatura. Las evaluaciones se traducirán en calificaciones que incidirán en el promedio semestral.

b) **Evaluación Formativa**, se realiza **durante todo el proceso de enseñanza** –aprendizaje y proporciona información para que el/la docente realice observaciones directas e inmediatas al trabajo escolar que realizan sus estudiantes, estimulándolos a regular y reorientar mejor sus esfuerzos de aprendizaje, permitiéndole también al docente, examinar y readecuar sus estrategias de enseñanza en función de los aprendizajes que está observando en sus estudiantes. La Evaluación Formativa contemplará aquellos procedimientos evaluativos que aseguren un mayor grado de validez, confiabilidad y objetividad de acuerdo a la naturaleza y características de su acción pedagógica. Estos procedimientos serán escogidos consensuadamente y aplicados de acuerdo a la realidad de cada curso. Se consideran procedimientos evaluativos Formativos pertinentes a la Concepción Curricular del Liceo los siguientes:

La mayoría de los Aprendizajes Esperados están formulados en términos de desempeños, por lo que quienes imparten docencia tienen que generar escenarios de evaluación que permitan a sus estudiantes demostrar el dominio de tales desempeños. El mejor escenario es que la tarea consista en elaborar productos, servicios o proyectos muy cercanos a aquellos que deberán desarrollar en el futuro en el medio profesional. A continuación, se describen algunos ejemplos habituales de esta clase de escenarios o estrategias:

› **Demostraciones** Son situaciones en las que la/el estudiante debe mostrar una destreza, en vivo y frente a su docente, quien evaluará su desempeño mediante una pauta. Todo esto en el contexto de la elaboración de un producto o servicio.

› **Análisis de casos o situaciones** Son instancias de evaluación en las que el o la docente entrega a sus estudiantes un caso, acompañado de una pauta de preguntas. Cada estudiante debe analizar el caso y demostrar que lo comprende en todos sus parámetros relevantes, detectando errores u omisiones.

› **Portafolio de productos** Es una carpeta o caja donde el estudiante guarda trabajos hechos durante el proceso formativo, ya sea en formato de prototipos concretos, fotografías o videos. De este modo, se puede llevar un registro de sus progresos, ya que permite comparar la calidad de los productos elaborados al inicio y al final del proceso educativo. Una característica particularmente enriquecedora del portafolio es que puede ser evaluado a lo largo de todo este proceso y, sobre esa base, quien enseña orienta a sus estudiantes a fomentar su progreso.

› **Organizadores gráficos y diagramas** Instrumentos que exigen distribuir la información y desarrollar relaciones entre conceptos, desafiando a promover la máxima creatividad para resumir el contenido que se aprende. Las nuevas conexiones y la síntesis elaborada permiten recoger evidencias importantes del aprendizaje alcanzado.

› **Mapas conceptuales** Instrumentos que permiten desarrollar la capacidad de establecer relaciones entre los diferentes conceptos aprendidos y crear otras nuevas, mediante el uso correcto de conectores entre ellos. Es fundamental que cada docente se apoye en Pautas de Corrección frente a los desempeños de sus estudiantes, utilizando los indicadores que reflejan el aprendizaje específico que está siendo evaluado; por ejemplo:

› **Rúbricas** Son escalas que presentan diferentes criterios por evaluar y en cada uno de ellos se describen los niveles de desempeño. Son particularmente útiles para evaluar el logro en actividades prácticas de laboratorio, presentaciones, construcción de modelos o proyectos tecnológicos, entre otros.

› **Escalas de valoración** Son instrumentos que miden, sobre la base de criterios preestablecidos, una graduación en el desempeño de las y los estudiantes de manera cuantitativa y cualitativa (por ejemplo: Muy bien – Bien – Regular – Insuficiente).

› **Lista de cotejo** Es un instrumento que señala de manera dicotómica los diferentes aspectos que se quiere observar en las y los estudiantes, de manera individual o colectiva; es decir: Sí/No, Logrado/No logrado, etc. Es especialmente útil para evaluar el desarrollo de habilidades relacionadas con el manejo de operaciones y la aplicación de las normas de seguridad.

c) Evaluación Sumativa, proporciona información sistemática sobre el estado de avance de las estudiantes frente al tratamiento de objetivos o unidades y determina los niveles de logros alcanzados con respecto a los objetivos propuestos por el docente. Puede realizarse al término de unidades o al finalizar períodos escolares.

Dado que existen variados procedimientos evaluativos, de acuerdo a cada asignatura, el profesor deberá seleccionar aquellos que le permitan detectar la adquisición de las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales que están presentes en la planificación de sus clases.

¿Qué es Calificar?

Hay una gran **diferencia entre evaluar y calificar**; por una parte **calificar** consiste en ponerle un valor numérico o un adjetivo a un/una estudiante por su desempeño en un examen, lo **que** no siempre refleja las capacidades reales del estudiantado. Evaluar, al contrario de lo **que** muchos creen, no siempre equivale a poner una nota. La evaluación, por lo tanto, es el conjunto mayor del **que** puede emerger la calificación. Ésta es la transformación de los criterios cualitativos en criterios cuantitativos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1º: DEL PERÍODO ESCOLAR.

Nuestro establecimiento adopta un régimen escolar semestral, es decir se inicia el Primer Semestre en Marzo hasta inicio de vacaciones de invierno y el Segundo desde el término de las vacaciones de invierno hasta la finalización del año escolar según Calendario Escolar y sus Modificaciones.

ARTÍCULO N° 2: DE LA EVALUACIÓN

Ningún estudiante podrá ser calificado con la nota mínima estando ausente de la evaluación, **con exclusión de aquellos que no cumplan con las disposiciones de este reglamento.**

2.1) Al inicio de cada año escolar cada profesor de asignatura aplicará Evaluaciones Diagnósticas en las que podrá utilizar instrumentos o procedimientos de tipo cualitativo y/o cuantitativo y sus resultados deberán ser consignados con los siguientes criterios:

Insuficiente: De 1% a 59% de logro

Elemental: De 60% a 89 % de logro

Avanzado: DE 90 al 100%

2.2.- Los docentes de cada asignatura, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje, deberán contemplar a lo menos dos horas de clases para explicar los Criterios de Evaluación que aplicarán durante el proceso formativo a través de Rúbricas, Listas de Cotejo, Pauta de Observación, es decir a través de la observación de los desempeños de las estudiantes en el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales y de la internalización de Objetivos de Aprendizaje a lograr en cada unidad.

2.3.- Finalizarán el tratamiento del Objetivo de Aprendizaje con al **menos dos (02)** Evaluaciones Sumativas por cada semestre, las que corresponderán al 100% de la calificación final a registrar.

2.4.- Las Evaluaciones Formativas son aquellas que el docente planifica y realiza durante el proceso de aprendizaje o de desarrollo de habilidades de cada unidad y contempla el uso de procedimientos como de Observación directa; Trabajos individuales y grupales, Producciones de los estudiantes, Grabaciones, Exposiciones, Presentaciones o Juego de Roles o Dramatizaciones, Debates

Los instrumentos utilizados para las evaluaciones de los procedimientos pueden ser: Listas de Cotejo; Escalas de Apreciación; Rúbricas, Registros Anecdóticos, Mapas Conceptuales, Organizadores Gráficos, Ensayos, Portafolios entre otros.

2.5.- El docente deberá planificar, diseñar y aplicar un mínimo de dos (02) Evaluaciones Formativas distintas, durante **el tratamiento de cada objetivo de aprendizaje**, las que le servirán para retroalimentar oportunamente el proceso de aprendizaje y tomar decisiones que favorezcan los trayectos educativos de las estudiantes. El número de evaluaciones dependerá de la complejidad de cada unidad, por asignatura, y la cantidad de horas para realizarla.

2.6.- Los resultados de las Evaluaciones Formativas deberán ser oportunamente informados, a UTP para su análisis y toma de conocimiento.

2.7.- En los casos de las Área Artísticas, Tecnológicas y de Educación Física las evaluaciones formativas de cada unidad se promediarán y se traducirán en una calificación.

2.8.- Las Evaluaciones Sumativas serán aquellas **evaluaciones finales de unidad** que se traducirán a una calificación. Las Evaluaciones Sumativas deberán acompañar la planificación de la unidad y podrán reflejarse en instrumentos como: Pruebas Escritas con al menos cinco diferentes Ítems. Cada Ítem con un mínimo de cinco indicadores.

Cada Evaluación Sumativa debe ser Planificada y contar con su tabla de especificación al momento de entregar la planificación a UTP.

2. 9.- Los apoderados en la primera reunión, recibirán un extracto del reglamento de evaluación, donde conocerán las formas en que se evaluará al estudiantado durante el año escolar, cada profesor jefe deberá explicar y especificar las calificaciones de proceso que tendrán los estudiantes.

2.10- Los docentes de cada asignatura, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje, deberán informar a los padres, madres y apoderados a través de comunicación escrita o vía mensajería y/o atención individual de los Criterios de Evaluación y los Objetivos de Aprendizajes que deberá lograr su estudiante en cada unidad.

2.11- Los resultados de las Evaluaciones Formativas serán entregadas a los padres, madres y apoderados a través de reuniones de apoderados y Plataforma Educativa con el fin de mantenerlos informados y tomar las decisiones, con apoyo de otros profesionales del liceo para potenciar y apoyar el aprendizaje de cada estudiante.

2.12.- Los resultados de las Evaluaciones Sumativas deberán ser entregados a UTP y los estudiantes en un plazo máximo de diez hábiles corridos desde el momento de realizada la evaluación.

2.13.- Los resultados de las Evaluaciones Sumativas serán entregados a los padres, madres y apoderados a través de la entrega de un Informe de Calificaciones durante las reuniones de padres y apoderados.

2.14.- El proceso de evaluación de las asignaturas deberá referirse al rendimiento académico, entendido este como la medición de las capacidades, conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes manifestadas por las estudiantes durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.

2.15.- Las evaluaciones para las y los estudiantes que asisten a participaciones Extra Programáticas, donde representen al liceo, deben tener la misma modalidad y porcentaje de exigencia que para el resto de las estudiantes del curso al cual pertenecen, pudiendo rendir la evaluación antes de salir del liceo o una vez que vuelvan a éste según la disponibilidad del tiempo de la jornada escolar.

2.16.- Las y los estudiantes que presenten licencias médicas extensas optarán a la recalendarización de las pruebas con UTP previa presentación de documentos que justifiquen su ausencia.

2.17.- La remedial consiste en un trabajo que permita asegurar, al docente, la adquisición de los aprendizajes planificados para cada evaluación. No necesariamente consiste en una prueba que promedie con una evaluación anterior, ya que el fin último es la adquisición de los Objetivos e Aprendizajes o Aprendizajes esperados.

2.18.- Previa a la prueba semestral se realizará durante la semana el trabajo de preparación con dossier (material de apoyo a los aprendizajes). Es obligación trabajar en pentágonos los que serán elaborados por cada uno de los decentes de las asignaturas.

2.19.- El profesor deberá incluir dentro de su planificación, la retroalimentación de los resultados de los procesos de evaluación a todos sus estudiantes.

2.20.- La entrega de resultados de las evaluaciones Formativas y su retroalimentación se realizará clase a clase y la retroalimentación de las Evaluaciones Sumativas se realizará a la clase siguiente de entregados los resultados.

2.21.- La retroalimentación a las y los estudiantes será hecha de manera constructiva y oportuna, a fin de que éstos tomen conciencia del nivel de avance logrado, y puedan identificar las debilidades y las fortalezas del proceso de aprendizaje que realizan, por lo tanto, el/la docente deberá planificar la retroalimentación como una clase más.

2.22.- El estudiantado con casos especiales deberán ajustarse a los Protocolos establecidos por El Equipo de Gestión y Convivencia Escolar.

2.23.- La evaluación Formativa, según lo expuesto, nos permite recopilar información del proceso de enseñanza –aprendizaje de los y las estudiantes clase a clase, para una oportuna toma de decisiones, por lo tanto:

- a) Las Evaluaciones Formativas deben aparecer en Planificación de la Unidad y ser entregadas en conjunto con la misma, a UTP para su revisión y multicopiado para cada estudiante
- b) Los instrumentos utilizados para la Evaluación Formativa necesariamente deberán contemplar cada Objetivos de Aprendizaje de la Unidad tratada.
- c) Los resultados de cada proceso de Evaluación Formativa no estarán sujeta al registro de una calificación.
- d) Los resultados de cada Evaluación Formativa deberán registrarse en una tabla de desempeño por cada estudiante.
- e) El proceso Final de Evaluación Formativa de Cada Unidad de Aprendizaje se podrá traducir a una (01) Calificación que corresponderá al 30% de la evaluación final de la Unidad.

2.24.- El Equipo Directivo –Técnico, durante el proceso de Evaluación Formativa, deberá monitorear y apoyar a través de visitas al aula, análisis de instrumentos, estrategias utilizadas y reflexión sobre el análisis de resultados para una oportuna y eficiente toma de decisiones.

2.25.- Las y los estudiantes deberán conocer los criterios y tipo de instrumento utilizados para su Evaluación Formativa para su comprensión y conocimiento de los desempeños y logros esperados para cada unidad (mencionado anteriormente).

2. 26.- La diversificación de la Evaluación estará sujeta a los criterios de evaluación y sus verificadores, declarados por cada docente, según la complejidad y dominio de su asignatura. La declaración de los criterios y verificadores de evaluación, darán paso a una serie de estrategias o actividades de evaluación que deben dar la oportunidad a todos las y los estudiantes de demostrar lo aprendido.

ARTÍCULO N°3 DE LA CALIFICACIÓN

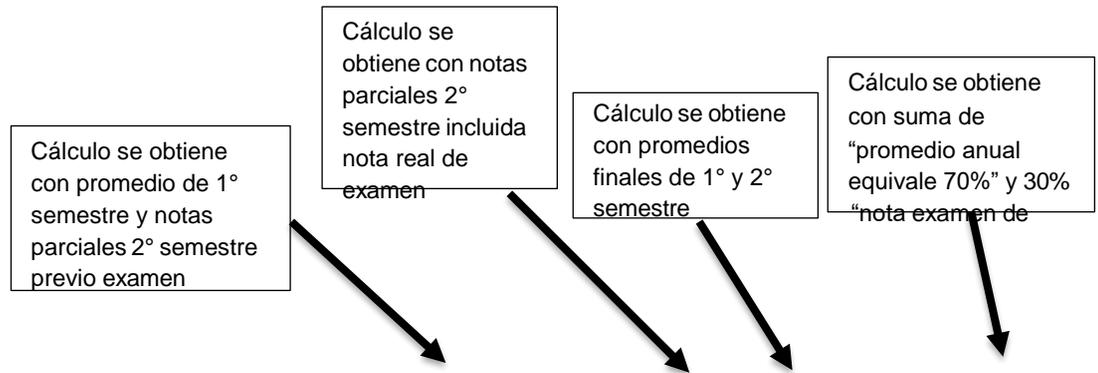
3. 1.- Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo 4.0 la calificación mínima de aprobación final.

3.2.- La calificación 3.9 no podrá ser registrada en el promedio final de un subsector, por ser esta una calificación límite entre la probación y la reprobación. Se tomará un examen anual cuya ponderación corresponderá a un 40% del promedio final del subsector.

3.3.- Al finalizar el año lectivo cada Asignatura planificará una evaluación escrita que abarque los Objetivos de aprendizaje desarrollados, la ponderación será del 30%

3.4.- El 70 % restante de la del promedió final corresponderá a los procesos de evaluación Formativa y Sumativa realizados durante el año lectivo traducidos en calificaciones finales por semestre.

La ponderación final del semestre y del año se realizará de la siguiente forma:



Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4 Prueba semestral)	Prom 1er sem	Nota 5	Nota 6	Nota 7	Prom Pres Ex (Prom 1er y 2do sem)	Nota Ex	Prom 2do sem / nota 5, 7 y ex	Prom Anual 70%	Nota Ex según pond (30%)	Prom Final Anual
5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	6,0	6,0	6,0	5,5	6,3	6,1	5,6	7,0**	6,0

**Se consigna:

- 7.0 si el estudiante obtiene nota igual o superior a 5.6
- 6.0 si estudiante obtiene entre 5.0 y 5.5
- Nota real examen si estudiante obtiene nota inferior a 4.9 siempre y cuando sirva al promedio.

3.5.- Si un/a estudiante no asiste a una evaluación formativa, sumativa o de proceso, ésta se realizará en la clase siguiente de la asignatura a la cual se ausentó, presentando una copia timbrada por inspección del certificado médico o un pase de prueba entregado en la Unidad Técnico Pedagógica, para mantener el 60% de exigencia. En caso contrario, es decir de no existir ningún documento o razón justificada por el apoderado que explique la ausencia a una evaluación la estudiante será evaluada al 80% sin mayor plazo para presentar el documento. Es deber del docente que aplica la evaluación registrar la ausencia de la estudiante en la hoja de vida de ésta. Es obligación de los padres y apoderados velar por el estricto cumplimiento de este artículo y justificar las inasistencias de la/el estudiante.

3.6.- - El certificado médico y la copia de este, debe ingresar a inspección el día en que se reincorpore la/el estudiante al Liceo. Una copia visada y timbrada por inspección queda en poder de la estudiante, quien la presentará y adjuntará a su evaluación para hacer efectivo el 60% de exigencia. Si este documento no se adjunta al momento de rendir la evaluación, el porcentaje de evaluación será de un 80%.

Si la rendición de la evaluación se extiende más allá de la clase siguiente de la asignatura adeudada, la/el estudiante, deberá rendir la evaluación con modalidad diferente y fuera del horario de clases.

3.7.- Las y los estudiantes que presenten licencias médicas extensas optarán a la recalendarización de las pruebas con UTP previa presentación de documentos que justifiquen su ausencia.

3.8.- En el caso de los trabajos no entregados por situaciones médicas, las estudiantes deberán adjuntar la copia del certificado médico y hacerlo llegar personalmente al profesor de asignatura. Si este no se encuentra, este será entregado al coordinador del departamento, o jefa de UTP firmando la entrega de este.

3.9.- El profesor o profesora podrá postergar la aplicación de Procedimientos Evaluativos y entrega de trabajos u otros, en aquellas situaciones que considere justificadas o de fuerza mayor, como licencias médicas del profesor o profesora, u otras causas.

3.10.- En todos los casos de calificación insatisfactorias inferiores, el profesor o profesora guardará el instrumento de evaluación, dejando constancia en la hoja de vida de la estudiante, permitiéndole fotocopiar el instrumento evaluativo cuando éstas lo soliciten.

3.11.- Si las estudiantes se niegan en el momento a consignar su nombre en la prueba, el docente consignará en la hoja de vida de cada estudiante su negación a rendir la evaluación, siendo calificada con nota 2.0.

3.12.- En caso de ausencia a los controles de lectura domiciliaria, la evaluación será aplicada en el CRA al día siguiente por parte de UTP previa entrega de lista de ausentes por parte de docentes y coordinadores del área evaluada.

3. 13.- Las pruebas especiales, se aplicarán cuando la estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, la aplicación se realizará según el siguiente formato.

- a) Las y los estudiantes que hayan alcanzado calificaciones **anuales** Insuficientes, no inferior a 3.5, hasta en **dos** Asignaturas del Plan de Estudios, rendirán Pruebas Especiales en forma obligatoria.
- b) La prueba incluirá algunos de los Objetivos que el profesor considere más relevantes. Los contenidos temáticos de la prueba serán fijados y registrados en el libro de clases con a lo menos siete días de antelación y comunicados en forma detallada a las estudiantes y a la UTP.
- c) Las y los estudiantes que en la Prueba Especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar una asignatura obtendrán nota cuatro (4.0), la que corresponderá a la nota final de esa asignatura.

ARTÍCULO N° 4 DE LOS INCENTIVOS ACADÉMICOS

4. 1.- Los incentivos se aplicarán a las/los estudiantes de enseñanza media (1ro a 4to año medio) ya que sus calificaciones impactan directamente en su NEM y por lo tanto en su proceso de ingreso a la educación superior.

A partir del año 2021, se asignan 3 décimas al promedio final semestral de cada una de las asignaturas del plan común, considerando el límite inferior 5,7. Éste incentivo se aplicará en las asignaturas científico humanista del plan común:

Para 1° y 2° Medio, el incentivo se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales (es decir, el promedio obtenido de las asignaturas de biología, física y química)
- Inglés.

Para 3° y 4° año medio, el incentivo se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Ciencias para la Ciudadanía.
- Educación Ciudadana.
- Inglés.
- Filosofía.

4.2.- Las asignaturas artísticas deportivas y tecnología no llevan incentivo y finalizarán dos semanas antes del inicio del proceso de evaluación final segundo semestre a diferencia del resto de las asignaturas.

4.3.-Se asignan dos (0.2) décimas al promedio final semestral de cada una de las asignaturas del plan común, considerando el límite inferior 5.8. Éste incentivo se aplicará en las asignaturas científico humanista del plan común de los cursos de enseñanza media 1°, 2°, 3° y 4° año medio. Al igual que el año 2021, los incentivos se aplicarán en las asignaturas científico humanista del plan común:

1° y 2° Medio:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales (es decir, el promedio obtenido de las asignaturas de biología, física y química). - Inglés.

° y 4° año medio:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Ciencias para la Ciudadanía. - Educación Ciudadana - Inglés.
- Filosofía.

4.4.- De los Exámenes y Pruebas Semestrales

1. Se incorpora examen al final del año escolar, del cual se puede eximir, en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia e inglés, con promedio igual o superior a 6.0.
2. Al finalizar el cada semestre las y los estudiantes de 7° y 8° básico deberán rendir prueba semestral en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química e inglés.
3. Al finalizar cada semestre los estudiantes de 1° a 3° Medio deberán rendir en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e Inglés. En caso de 4° Medio, las y los estudiantes rendirán Prueba Semestral en las asignaturas de una pruebas de síntesis llamada prueba semestral en Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e Inglés solo el primer semestre.
4. Sólo en la asignatura de Inglés se aplicará la prueba de síntesis a la y los estudiantes de 1° a 3° medio debido a que las y los estudiantes de 4° Medio tiene opción a proceso de certificación.

Artículo N°5

5.1.- SOBRE EVALUACIONES PARCIALES

Cada docente deberá considerar las siguientes obligaciones en el proceso:

1. La revisión de cuadernos no puede corresponder a una nota parcial por sí sola. No obstante, lo anterior, la revisión de cuadernos puede ser parte de la evaluación formativa.
2. Todo trabajo práctico que se considere evaluación parcial, debe estar diseñado de modo que represente una evaluación real de aprendizajes esperados.
3. Toda situación evaluativa debe ser debidamente intencionada y retroalimentada, de modo que signifique un aporte al proceso del estudiante.
4. Las pruebas semestrales, corresponde a una prueba que se realiza al final de cada semestre y que mide la adquisición de los principales aprendizajes del semestre.
5. No se podrán calendarizar más de cuatro evaluaciones escritas parciales por semana, para lo cual se debe considerar que para un mismo día se aplica la siguiente regla:

Se podrá aplicar:

- a) Una prueba escrita.
- b) Una evaluación (no escrita) de las asignaturas de Educación física, Artes visuales, Música y Tecnología.
- c) Se podrán calendarizar la entrega de un máximo de 2 trabajos por semana en distintos días de acuerdo con letra l, n°2 de este artículo, velando que no existan más de 2 evaluaciones en un mismo día.
- d) Durante los 5 días hábiles anteriores al inicio de pruebas de semestrales y/o exámenes no se podrán calendarizar evaluaciones parciales escritas.

- e) Durante el período de prueba de semestrales y/o exámenes no se deberán aplicar pruebas escritas de ninguna asignatura. No obstante, lo anterior, aquellas asignaturas con 3 o menos horas podrán solicitar la entrega de un trabajo, siempre y cuando la fecha de inicio de éste corresponda a 10 días hábiles anteriores al inicio del proceso de pruebas de semestrales y/o exámenes y además se haya trabajado en su desarrollo durante las horas de la asignatura consideradas en el plan de estudio.

5.2.-Al finalizar el año académico se aplicará una evaluación final llamada examen del cual podrán eximirse aquellas estudiantes que hayan obtenido un promedio anual en la asignatura requerida igual o superior a 6.0 (seis comas cero). Si un/a estudiante optara por no acogerse a eximición y su calificación resultará menor a su promedio de eximido, no se considerará en el cálculo de su promedio final anual.

5.3.-Sobre evaluaciones remediales:

- 1) Se deberá planificar y agendar una evaluación remedial por parte del profesor de asignatura cuando los resultados obtenidos en una evaluación parcial sean iguales o mayores al 40% de reprobación.
- 2) La ponderación del nuevo instrumento de evaluación debe ser igual al 60%.
- 3) El nuevo instrumento de evaluación debe contener los ejes descendidos, una complejidad y modalidad similar a la evaluación parcial aplicada inicialmente.
- 4) La nueva fecha de aplicación de evaluación remedial se deberá fijar en conjunto con coordinación de la signatura y UTP para cautelar el cumplimiento del calendario de evaluación. No obstante, lo anterior, en caso de no existir fechas disponibles para la aplicación de la prueba remedial en un plazo máximo de dos semanas tras la entrega de resultados, se podrá calendarizar excepcionalmente pese a lo dispuesto en el calendario de evaluación, previa conversación con jefatura de departamento, Coordinación UTP, e informado a los alumnos.

Se excluye de esta situación aquellos estudiantes que, previo chequeo por Convivencia Escolar; estén en situación de duelo por familiar directo considerando hasta abuelos paternos y maternos. Esta exención se aplicará por un máximo de 5 días contados desde la fecha de fallecimiento de familiar directo considerando hasta abuelos paternos y maternos. A partir de día 6 se aplicará reglamento, considerando ese día según corresponda a nueva fecha asignada para rendición de evaluación pendiente.

ARTÍCULO N°6 SOBRE LA ENTREGA DE TRABAJOS Y EVALUACIONES

6.1.-En caso de que el /la estudiante no presente un trabajo (escrito u oral), previamente calendarizado con justificativo médico, oportunamente presentado, se consignará nueva fecha de presentación del trabajo de acuerdo a pauta de evaluación informada a los estudiantes al inicio de actividad que involucra trabajo solicitado.

La calificación del trabajo seguirá el siguiente criterio a partir de nueva fecha asignada:

- Con exigencia de 60% a la nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.
- Con exigencia de 80% a siguiente instancia de entrega fijada por el/la docente.
- Con nota 2.0 si no presenta en nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.

6.2.-En caso de no presentar un trabajo (escrito u oral), previamente calendarizado sin justificativo médico, se consignará nueva fecha de presentación del trabajo de acuerdo a pauta de evaluación informada a los estudiantes al inicio de actividad que involucra trabajo solicitado. La calificación del trabajo seguirá el siguiente criterio a partir de nueva fecha asignada:

- Con exigencia de 70% a la nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.
- Con exigencia de 80% a la nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.
- Con nota 2.0 si no presenta en nueva fecha de entrega fijada por el/la docente.

6.3.- Será responsabilidad del estudiante acercarse al profesor que corresponda tras haberse ausentado a una evaluación para fijar una fecha nueva de aplicación del instrumento.

6.4.- La inasistencia a una evaluación, sea prueba escrita, control escrito, presentación oral y/o entrega de trabajo previamente calendarizado, será registrada por el profesor de la asignatura correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

6.5.- Será deber del profesor de asignatura informar por escrito al apoderado cuando el estudiante sea calificado con nota mínima. Así mismo, deberá dejar constancia de comunicación en la hoja de vida del estudiante.

6.6.- Respecto a ausencias prolongadas (5 días o más), por enfermedad, suspensión de clases, participación en actividades externas al liceo, situaciones de embarazo, entre otras, será responsabilidad del estudiante dirigirse a Coordinación UTP para solicitar calendario especial de evaluaciones. El cumplimiento de este nuevo calendario se regirá de acuerdo a las disposiciones señaladas en éste reglamento.

6.7.- No obstante, lo anterior, respecto a la recalendarización de evaluaciones parciales, semestrales o exámenes frente a la ausencia de un estudiante, éstas podrán fecharse excepcionalmente en días en los cuales ya existan consignadas otras evaluaciones en nuestro calendario oficial.

6.8.- Sobre atrasos en jornada de instancias evaluativas:

- 1) Si un estudiante se presenta de manera tardía (que no supere los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial con justificativo médico (o situaciones extraordinarias visadas por inspección o UTP), deberá dirigirse al momento del ingreso al establecimiento y previo paso por UTP, a la biblioteca para rendir la evaluación agendada, pudiendo acceder al total del tiempo estipulado para el desarrollo de la prueba. Si supera el tiempo de retraso establecido, deberá ser citado por el profesor de asignatura y rendirla en los días de pruebas atrasadas.
- 2) Si un/una estudiante se presenta de manera tardía (que no supere los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial sin justificativo médico, deberá rendir la evaluación en el tiempo que le quede disponible de dicha evaluación.
- 3) Si un estudiante se presenta de manera tardía (superando los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial sin justificativo médico, deberá ser citado por el/la docente de asignatura y rendirla en los días de pruebas atrasadas con una exigencia del 80% lo que además puede incluir modificación del tipo de instrumento aplicado.

ARTÍCULO N°7 DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

7.1.- Luego de obtenidos los resultados de Evaluaciones Sumativas el docente deberá registrar los desempeños en libro de clases en un tiempo no superior a quince (15) días corridos desde el momento de la evaluación.

7.2.- Se le entregará a los padres, madres y apoderados un informe parcial de las evaluaciones obtenidas por las y los estudiantes, en las reuniones de apoderados en los meses de Julio y Octubre. Sin perjuicio de lo anterior el padre- madre y/o apoderado-a podrá solicitar informe del rendimiento de su estudiante a Unidad Técnico Pedagógica u Profesor Jefe en cualquier momento del proceso de aprendizaje.

7.3.- En caso de que un/una estudiante presente evaluaciones insuficientes en una o más asignaturas, el profesor-a Jefe y/o de asignatura deberá informar en entrevista al apoderado para así analizar las causas del problema y buscar las soluciones adecuadas.

OTRAS DISPOSICIONES EN CUANTO A LAS CALIFICACIONES

7.4.- Todas las y los estudiantes que incurran o estén involucradas en copia durante una prueba, robo de prueba o plagio de información serán evaluadas con nota 2.0. Esto será considerado una falta gravísima que será consignada en el libro de clases, en la hoja de vida de la estudiante.

7.5.- En el caso de que un/una estudiante se resista a rendir una evaluación se deberá registrar en el libro de clases con la firma de la estudiante quien será calificada con la nota mínima 2.0.

7.6.- Si un curso o nivel se resiste a rendir una evaluación, el curso deberá entregar un documento por escrito con 48 horas hábiles de anticipación al profesor/a de la asignatura involucrada con copia a docentes representantes de los profesores y a UTP, con los motivos para no rendir la evaluación quienes resolverán la situación. En el caso de resistirse a rendir sin documento previo el consejo de profesores será resolutorio respecto de la decisión sobre la evaluación no rendida, decidiendo modalidad, día (eliminar) si las estudiantes no cumplen con lo anterior y se niegan a rendir la evaluación en el momento de la prueba, serán evaluadas en una segunda oportunidad con una exigencia del 80%. Si no se da con las 48 Horas de anticipación se consignará un 2.0.

Según establece nuestro Manual de Convivencia en el capítulo sobre Faltas y Abordaje Disciplinario, se consideran faltas graves:

- Negarse de forma individual o colectiva a rendir cualquier situación evaluativa sin justificación.
- Intentar engañar o engañar deliberadamente a un funcionario del establecimiento.
- Pedir, recibir, dar o permitir ayuda ilícita deliberadamente en cualquier situación evaluativa (sumativa o formativa).
- Copiar en pruebas o presentar trabajos que no sean propios o bajados total o parcialmente de internet.

a) Al ser faltas graves, se procederá a tomar las medidas formativas especificadas en el Manual de Convivencia enumeradas a continuación:

- Diálogo formativo.
- Acción de reparación.
- Observación negativa en hoja de vida.
- Comunicación al apoderado/a.
- Entrevista con apoderado/a.
- Actividad reflexiva.
- Servicio comunitario.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Carta de compromiso.
- Condicionalidad de matrícula.

ARTÍCULO N°8.- SOBRE MODALIDAD ONLINE O SEMI PRESENCIAL

Ante una eventual situación que amerite la instauración de una modalidad online o semi presencial, se llevará a cabo según sean las circunstancias del caso. Esta modalidad será explicada a padres, madres, apoderados/as y estudiantes, y se regirá por los decretos y lineamientos que se entreguen por parte del Ministerio de Educación.

En términos generales:

- Se utilizará una plataforma online según se defina por el Liceo.
- La modalidad utilizada en clases podrá contemplar videos con el contenido, guías de contenido y ejercicios, clases sincrónicas, actividades sincrónicas y asincrónicas, entre otras que cada profesor/a pueda disponer.
- La evaluación será formativa (evaluación del proceso, contemplando retroalimentaciones tanto individuales como grupales) y sumativa (evaluaciones que conllevan calificación, como formularios, controles, quiz, pruebas y trabajos). La cantidad de ellas se fijará según se disponga

por departamento, teniendo también en consideración los decretos que se fijen a nivel ministerial, lo que podría dejar sin efecto acuerdos dispuestos en el presente reglamento.

- En cuanto a la promoción en esta modalidad, se considerará tanto asistencia como calificaciones obtenidas. Se tendrán consideraciones con respecto a la asistencia, en donde se revisará el caso a caso y la información que hayan proporcionado las familias con respecto a conectividad y otros factores que puedan influir en el proceso educativo. Es por ello que es de suma importancia que cada familia comunique a tiempo en caso de presentar dificultades de conectividad para armar un plan de acción en cada uno de los casos.

ARTÍCULO N°9 DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de las estudiantes se considerará la asistencia y el logro de objetivos.

9.1.- Asistencia: serán promovidos las y los estudiantes que asistan el o más de las clases 85% realizadas de acuerdo con el Calendario Escolar.

9.2.- En situación extraordinaria como Pandemia por COVID-19, se promoverá el trabajo remoto en la que el registro y monitoreo de asistencia será de responsabilidad del liceo, para ello, asistentes de inspectoría verificarán la asistencia efectiva a través de la participación de las estudiantes en el menos dos de tres bloques de clases, o tres de cuatro bloques de clases remotas diarias.

9.3.- Se solicitará a las y los estudiantes, para el registro y monitoreo de asistencia y participación en clases de las virtuales que en todo momento las cámaras de los dispositivos se encuentren encendidas. De existir situaciones especiales de estudiantes con algún problema técnico o emocional para no cumplir con la disposición anterior, esta situación será analizada por los departamentos de Convivencia Escolar y Unidad Técnica Pedagógica para su rechazo o autorización, previa solicitud escrita por parte del padre-madre y/o apoderado-a de la estudiante.

Del logro de los Objetivos

9.4.- Serán promovidas las estudiantes:

- a) Que hubieren aprobado todos las Asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Que hayan reprobado una Asignatura o Módulo y su promedio anual de calificaciones sea igual o superior a cuatro comas cinco (4.5) incluido las asignaturas reprobadas. Es necesario aclarar que las asignaturas de Física, Química y Biología en los niveles de 7° Básico a 2° Medio corresponden en su conjunto a la asignatura de Ciencias Naturales.
- c) Que hayan reprobado dos asignaturas o dos Módulos o bien una asignatura, y su promedio general Anual sea como mínimo un Cinco (5.0) incluidas las asignaturas reprobadas. Es necesario aclarar que las asignaturas de Física, Química y Biología en los niveles de 7° Básico a 2° Medio corresponden en su conjunto a la asignatura de Ciencias Naturales.
- d) . No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, para las y los estudiantes de 3° y 4° año de Educación Media, si dentro de los asignaturas se encuentran Lenguaje y/o matemática, serán promovidas solamente si su promedio general Anual sea como mínimo un Cinco (5.5) incluidas las asignaturas reprobadas.

De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3°, del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión/Formación Valórica, el/la apoderado/a podrá establecer en hoja de matrícula la preferencia por participar o no de esta clase.

9.5.- La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar respectivo.

9. 6.- La Dirección del Establecimiento, resolverá casos especiales asesorado por el Consejo de Profesores del Curso y/o UTP

ARTÍCULO N° 10 DEL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

10. 1.-Se podrá solicitar el cierre del año escolar en casos de enfermedad y/o accidente que impidan al estudiante asistir al establecimiento, para lo cual debe presentar licencia médica o por situaciones emocionales debidamente acreditadas por el profesional que corresponde, psicólogo o psiquiatra.

10.2.-El cierre del año escolar sólo se puede solicitar a partir del segundo semestre y teniendo el primer semestre cerrado. En este contexto, el apoderado titular deberá solicitar por escrito el cierre del año escolar para su estudiante, a través de una carta dirigida a la Dirección, exponiendo los motivos para tal solicitud. La carta debe tener claramente el nombre completo de la estudiante y del apoderado, así como la firma de este último y su RUN. Cabe mencionar que la Dirección convocará al Equipo de Gestión para analizar la situación del estudiante para determinar resolución del caso.

10.3.-Al finalizar el primer y segundo semestre los estudiantes que hayan alcanzado un promedio inferior a 5.0 y/o aquellos que hayan finalizado el semestre con dos o más promedios insuficientes, deberán, en conjunto con su apoderad@, acordar en entrevista su compromiso a seguir todas las recomendaciones del establecimiento para mejorar dicha situación. Algunas de las recomendaciones podrán ser: asistir a Plan de Apoyo Pedagógico (PDAP), asistir a reforzamientos, según sea cada caso particular.

10. 4.-Sobre Plan de Acompañamiento al Estudiante: consiste en la reunión de los estudiantes derivados al área con el/la profesor/a designado a esta función (orientador, UTP, convivencia escolar, profesor jefe, profesor de asignatura), con el objetivo de apoyar, guiar y acompañar en términos académicos y socioemocionales a aquellos estudiantes que así lo necesiten. En dichas sesiones, los y las estudiantes recibirán directrices en cuanto a técnicas de estudio, organización de tiempos y/u otras técnicas que vayan en pos de los aprendizajes esperados de cada asignatura.

ARTÍCULO N°11 DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

11. 1.-Cada departamento se reunirá una vez a la semana, durante sus horas no lectivas, para acordar criterios de evaluación y definir qué tipo de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten. Los acuerdos deberán ser informados a Equipo Directivo –Técnico para su análisis y sugerencias.

11. 2.- Una vez al mes, durante las horas de Reflexión Pedagógica, se realizará el análisis sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula, respecto a pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, motivación a las y los estudiantes, para de éste modo promover los aprendizajes y ajustarlos en función de éste análisis.

11.3 -. Como información para el análisis descrito en Artículo 5.2, se utilizará también, la información recopilada a través del monitoreo y retroalimentación al aula, realizado por Equipo Directivo y Técnico durante el mes.

ARTÍCULO N° 12 DE LA SELECCIÓN DE LOS ELECTIVOS EN 1° Y 2° MEDIO.

De la selección de los electivos de Artes Visuales y Música para 1° Medio.

La selección de los electivos de Artes y Música por parte de las estudiantes de 1° y 2° de Enseñanza Media se realizará de la siguiente forma:

12. 1.-Al finalizar el año lectivo, las estudiantes de 8° Básico seleccionarán en primera instancia, por preferencia una de las dos asignaturas lo que quedará consignado durante el proceso de matrícula.

12.2.- Cada asignatura se completará con 44 cupos combinados entre dos cursos que funcionarán en paralelo. (A-B; C-D)

1.3.- De exceder los cupos para cada curso se dará preferencia en su selección a aquellas estudiantes que tengan un buen promedio general del año anterior.

12.4.- La preferencia de la estudiante se mantendrá durante 2° Medio.

12.5.- De existir algún cambio en la preferencia entre 1° y 2° Medio, el apoderado deberá solicitar entrevista con Unidad Técnica Pedagógica para resolver situación considerando vacantes. **ARTÍCULO N° 13 DE LA SELECCIÓN DE LOS DIFERENCIADOS EN 3° Y 4° MEDIO.**

13.1.- La oferta del Plan Diferenciado del Liceo obedecerá a:

- a) Plan Electivo de Profundización Diferenciado Humanista – Científico para 3° y 4 Medio consignado en Nuevas Bases Curriculares 2020. b) Proyecto Educativo.
- c) Competencias de los docentes en las distintas ofertas
- d) Infraestructura y material pedagógico disponibles.

13.2.- El proceso de presentación de la oferta de los Diferenciados, a las estudiantes, obedece al análisis realizado por Unidad Técnica Pedagógica y departamento de Orientación y que consideran los criterios del punto 7.1

13.3.- Durante el segundo semestre del año lectivo, el orientador realizará entrevistas grupales e individuales, aplicación de Test de intereses con el fin de apoyar y orientar la selección de los diferenciados de las estudiantes de 2° año Medio, de acuerdo a las necesidades de las estudiantes y de la oferta educativa que el liceo ofrece según competencias docentes.

13.4.- Cada estudiante de 2° Medio al realizar su matrícula para el año siguiente consignará su preferencia en documento especialmente elaborado para éste proceso

13.5.- Unidad Técnica Pedagógica luego de contar con las distintas preferencias, organiza los diferenciados dentro de una estructura de curso.

13.6.- De existir sobre demanda para algún diferenciado, el corte se realizará por nota considerando el rendimiento de las estudiantes del año anterior.

13.7.- Si un Diferenciado cuenta con menos de 25 estudiantes, éste Diferenciado no se realizará y se las y los estudiantes serán redistribuidos en otras preferencias.

13. 8.- Si algún/a estudiante solicita algún cambio en la preferencia del diferenciado seleccionado en 3° y 4° Medio el cambio podrá realizarse siempre y cuando exista vacante en el curso con el Plan Diferenciado solicitado.

ARTICULO N°14 OTRAS DISPOSICIONES

14. 1.- Las y los estudiantes que hayan justificado oportunamente ante Dirección y/o UTP, sus inasistencias a clases por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor y se encuentren en las situaciones indicadas más abajo, regularizarán su proceso evaluativo por medio de los procedimientos que a continuación se indican, los que serán programados por UTP:

- a) La/el estudiante que durante un semestre no hayan sido calificados en alguno de las asignaturas debido a inasistencias cortas o intermitentes, se les aplicarán procedimientos evaluativos de regularización, en las fechas acordadas entre el profesor y el/la estudiante, las que serán calendarizadas en la primera semana desde el reingreso del estudiante. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.
- b) La estudiante que durante un semestre no haya sido calificada en alguno de las asignaturas debido a inasistencias prolongadas, se le aplicarán procedimientos evaluativos de regularización en las fechas acordadas entre el/la estudiante y UTP, quienes calendarizarán en la primera semana desde el reingreso del estudiante, para que sean aplicadas a partir de la tercera semana de su retorno. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.
- c) Las y los estudiantes que registre asistencia y calificaciones solo en un semestre y por causas justificadas no pudiere continuar asistiendo al liceo o bien no pudiere completar las evaluaciones del otro semestre, se le considerarán como promedios anuales las calificaciones obtenidas en el semestre regular.

- d) La Dirección, en casos de especial singularidad evaluativa, podrá optar por el cierre del año escolar las y los estudiantes con las calificaciones registradas hasta el momento.
- e) Si un estudiante no se presenta a rendir estas evaluaciones de regularización previamente fijadas, por causas justificadas oportunamente ante la UTP o Dirección, podrá diferir su aplicación para una nueva fecha en común acuerdo con profesor y UTP.

14.2.- A las y los estudiantes provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresen durante el año, la UTP les aplicará alguno de los siguientes criterios para la homologación de sus calificaciones:

- a) Si acredita notas parciales o nota final de primer trimestre, se considerarán solo las notas parciales y serán equivalentes a notas coeficiente uno para el primer semestre y deberán rendir las restantes pruebas fijadas para el curso.
- b) Si el/la estudiante al incorporarse al establecimiento acredita notas finales del primer y segundo trimestre, el promedio de éstos corresponderá a la nota final del primer semestre.
- c) A las y los estudiantes provenientes de régimen semestral se les reconocerán sus notas de manera directa.

14.3.- Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Liceo y/o la Secretaría Ministerial de Educación.

14.4.- La Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores evaluará anualmente este Reglamento a fin de ratificarlo o introducirle la



I.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende como accidente escolar toda lesión que una o un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir las y los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.¹

En caso de que ocurra esta situación, las y los estudiantes matriculados en el liceo están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la Ley N° 16.744, que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado.

Las acciones del presente protocolo incluyen también a los funcionarios y las funcionarias del establecimiento, en el caso que sufran algún accidente en el lugar de trabajo, según lo detallado en el proceder que aparece a continuación. Si algún funcionario o funcionaria estuviere impedido de trasladarse al centro de atención de ACHS (Av. Pajaritos 2521, Maipú), Dirección debe asignar quien le trasladará. En su ausencia, esta decisión la tomará Inspectoría General.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado “Formato relato” en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

1.- PROCEDIMIENTO

En caso de accidente de estudiantes:

1.1.- El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando cómo proceder frente a estas situaciones.

1.2.- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

1.3.- Las Inspectoras de nivel son las encargadas de llenar el formulario de accidente escolar, el que será firmado y timbrado por Inspectoría General o Dirección, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al Hospital del Carmen-Dr. Luis Valentín Ferrada o a Urgencias del CESFAM Iván Insunza.

¹ (www.ayudameduc.cl)



Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú
Departamento Convivencia Escolar

1.4.- Es importante señalar que al momento de realizar la derivación a un Centro Asistencial Privado se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar Estatal.

2.- SE CLASIFICA LOS ACCIDENTES ESCOLARES EN:

1.- **ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE:** son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros. Requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes y que de acuerdo con primera evaluación que realiza la Técnico en Enfermería, **no requieren una derivación a un Centro Asistencial**, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.

1.1.- PROCEDIMIENTO:

✓ Las estudiantes serán llevadas a la sala de primeros auxilios por el profesor o inspectora de nivel, donde la Técnico en Enfermería deberá prestar los primeros auxilios en compañía del o la funcionaria que llevó al estudiante.

✓ Se dejará registrada la atención en libro de la sala de primeros auxilios.

✓ Inspectoras de nivel, Inspectoras general o el Equipo de convivencia informarán a los padres.

2.- **ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVE:** son aquellos accidentes **que necesitan de asistencia médica** como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros.

2.1.-PROCEDIMIENTO:

✓ El docente o inspectora del nivel en este caso deberá avisar en forma inmediata a la Técnico en Enfermería.

✓ De acuerdo con el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado a la sala de primeros auxilios.

✓ La Técnico en Enfermería revisará a la o el estudiante y le aplicará los primeros auxilios. De acuerdo con su observación, se decidirá el traslado del o la estudiante al Centro Asistencial correspondiente.

✓ Las Inspectoras Generales, inspectoras de nivel o algún miembro del equipo de gestión llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente, e informarle que la debe retirar y llevar al Centro Asistencial que corresponda (Servicio Público haciendo uso del Seguro Escolar Estatal o Servicio Privado de acuerdo con cada caso).

3.- **ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES:** Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas corto punzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, intoxicación por ingesta de



Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú
Departamento Convivencia Escolar

medicamentos, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto e intentos de suicidio, entre otros.

3.1.- PROCEDIMIENTO:

✓ El docente o inspectora de nivel, avisará de inmediato a la Técnico en Enfermería y al Equipo de Gestión.

✓ En caso de golpes en la cabeza o fracturas simples o expuestas se mantendrá a la estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la Técnico en Enfermería.

✓ Las Inspectoras Generales o un integrante del Equipo de Gestión o de Convivencia Escolar llamará a los padres quienes confirmarán el Centro Asistencial que corresponde o solicitarán otro, en caso de tener seguro escolar privado.

✓ Paralelamente se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial más cercano.

✓ Se llenará el formulario del seguro escolar y se acompañará al accidentado en la ambulancia en caso de no haber llegado los padres.

✓ Si la estudiante se encuentra en riesgo de vida, será inmediatamente trasladada al Hospital El Carmen - Dr. Luis Valentín Ferrada.

✓ Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar y no es posible comunicarse con la familia de la afectada, la o el estudiante será trasladado al servicio de urgencia más cercano (Hospital El Carmen – Dr. Luis Valentín Ferrada)

Toda vez que se requiera realizar un traslado a algún o alguna estudiante o de algún funcionario o funcionaria que estuviere impedido de trasladarse por sus medios a un centro asistencial (ACHS para funcionarios) es la Dirección del establecimiento quien designa al funcionario o a la funcionaria que debe realizar dicha acción. En su ausencia, la decisión es tomada por Inspectoría General.

Los seguros escolares deben ser llenados por la inspectora de cada nivel y entregados por ellas mismas o por medio de Inspectoría General al apoderado, quedando una copia en el establecimiento.

Con respecto a la utilización del seguro escolar, se incluye en un Anexo en la ficha de matrícula de cada estudiante, la indicación de cualquier seguro complementario que tuviere algún o alguna estudiante, junto con la dirección del centro hospitalario o clínica al cual deba ser dirigido. El seguro escolar también se entrega en estos casos.



Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú
Departamento Convivencia Escolar

El apoderado o la apoderada que haga uso del seguro escolar dentro de los dos días de vigencia deberán entregar en el establecimiento una de las copias devueltas por el centro de salud en el que se atendió a la estudiante.

✓ Para el traslado, se considera realizarlo:

- Un miembro del equipo de gestión;
- De ser necesario, acompañará la técnico en enfermería.
- De no contar con alguno de ellos, será un docente que se encuentre disponible, privilegiando a los profesores de educación física o los que han recibido capacitaciones en salud; y en última instancia, un asistente de la educación.

II.- Protocolo de contención en crisis emocional

El presente protocolo tiene por objetivo el informar los pasos a seguir toda vez que algún o alguna estudiante, algún funcionario o funcionara o algún apoderado o apoderada requiera atención específica ante situaciones de desestabilización de sus emociones.

Las reacciones por medio de emociones intensas como llanto o enojo, o incluso a través de crisis te pánico o de ansiedad, pueden constituir un riesgo para la persona que las vivencie; si no se asisten estas situaciones de manera idónea, puede mermar la percepción de quien las sufre con respecto al ambiente escolar o incluso puede tener repercusiones a la salud física a corto o largo plazo.

Identificar la crisis emocional: Los y las docentes y el personal administrativo deben estar capacitados para reconocer signos de crisis emocionales, como conductas agresivas, llanto, aislamiento, entre otros. En este protocolo se incluye la necesidad de que el sostenedor o el equipo de gestión pueda aportar con estas iniciativas de manera anual o toda vez que se requiera.

Pasos a seguir:

- *Aislar a la persona en crisis:* Una vez identificada la persona en crisis, es importante llevarla a un lugar tranquilo y seguro donde pueda ser atendida de manera privada. En este paso se debe designar quién o quienes realizarán una “Contención Emocional”. Idealmente se espera que Psicólogas o Encargada de Convivencia Escolar las realicen, no obstante, Orientador, Inspectoras Generales, Docentes y Asistentes de la educación las pueden realizar en su ausencia, lo que es determinado por el siguiente ordenamiento a partir del grado de afinidad al tema según funciones:
Encargada de convivencia escolar -> Psicólogas -> Orientador -> Inspectoría General.
- *Brindar atención inmediata:* Es importante que la persona reciba atención inmediata, ya sea a través del personal capacitado de la institución o un profesional de la salud mental que pueda ser contactado para brindar asistencia.

En el caso de crisis de pánico o ansiedad: Luego que se ha encontrado un lugar aislado y tranquilo, se puede preguntar con tono suave si existe alguna dolencia física como que le cueste respirar o si le duele cabeza o pecho. Luego, se puede ofrecer elementos contextuales (agua, algo para sonarse, juguetes de relajación, entre otros) que faciliten el acompañamiento. Finalmente, se puede trabajar con la respiración de la persona, recordando que se debe respirar por la nariz y exhalar por la boca, siempre de manera lenta y pausada.

- *Escuchar y validar los sentimientos:* Es importante que la persona se sienta escuchada y que sus sentimientos sean validados. Escucha activamente y haz preguntas abiertas que ayuden a la persona a expresar sus emociones.
- *Ofrecer apoyo emocional:* Brinda apoyo emocional a la persona en crisis, ya sea a través de la presencia física, tomando medidas de seguridad necesarias para evitar que se lastime, ofreciéndole agua o un pañuelo para secar sus lágrimas.
- *Comunicar la situación a los padres o tutores (para estudiantes) y personas de confianza y registradas en caso de emergencia (para adultos):* Comunica a las personas que puedan asistir en el abordaje de cada crisis, solicitando su presencia en las instalaciones y brinda detalles sobre la situación. Esto debe ocurrir toda vez que se requiera y que la crisis no haya podido ser controlada hasta este paso. Inspectoría General e inspectoras de nivel deben establecer estos contactos
- *Evaluar si es necesario llamar a los servicios de emergencia:* En caso de que la persona presente comportamientos autodestructivos o se encuentre en una crisis emocional severa, puede ser necesario llamar a los servicios de emergencia para que brinden ayuda adicional. Esto debe ser evaluado por TENS y confirmado por Dirección. En ausencia de directora, son las Inspectoras generales las encargadas de confirmar esta acción. Se incluye siempre ante un traslado un Seguro de Accidentes Escolares (Revisar protocolo de Accidentes Escolares).
- *Proporcionar seguimiento:* Una vez que la persona se sienta más estable, es importante ofrecer un seguimiento en los días posteriores para garantizar que se encuentre bien y que tenga los recursos necesarios para recibir apoyo adicional si fuera necesario.

III. Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Introducción

El presente protocolo tiene por objetivo ser una orientación al abordaje de situaciones de vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de las/los estudiantes que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario de la comunidad educativa detecte la existencia de una situación que atente contra la/el estudiante.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal).

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado “Formato relato” en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.³

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal, cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

³ (Save de Children “Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales”, 2001).

8.1. La Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

8.2. En caso que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

9.- Cuando algún miembro de la comunidad educativa detecta conductas auto lesivas

9.1. Si algún miembro de la comunidad educativa, ya sea docentes, asistentes o estudiantes sospechan, detectan o son informados que hay un o una estudiante realizando conductas auto lesivas, ya sea dentro del establecimiento o han sido en otro contexto privado se debe informar a Encargada de Convivencia Escolar.

9.2. La Psicóloga brindará la primera contención y se entrevistará para indagar el nivel de riesgo de estas conductas.

9.3. En caso de existir heridas auto lesivas recién hechas se realizarán las primeras curaciones y en caso que sean profundas se derivará a un centro de atención primaria y/o Hospital del Carmen.

9.4. Se contactará a los apoderados para que acudan inmediatamente al establecimiento e informar de las acciones ya realizadas y se solicitará el apoyo a la estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.

9.5. En caso que se requiera y/o los apoderados lo soliciten se realizará un informe para los especialistas de la salud mental (Psicólogo y/o Psiquiatra) con el fin de traspasar información y facilitar la comunicación entre colegas.

9.6. Y finalmente se continuará con un seguimiento por parte de Psicóloga tanto con apoderados como con estudiante para solicitar a través de informes los avances de las intervenciones terapéuticas (no es trabajo clínico), donde se realizarán sugerencias a los profesores jefes y de asignatura que sean pertinentes tanto en lo académico como en lo socioemocional.

10.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

10.1. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo a la o el estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar.

Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con la o el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al Equipo de Convivencia Escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

10.2. PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, la Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia designado, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellas realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

10.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

10.4. DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 33.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del liceo.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en el Departamento de Convivencia Escolar del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

11.- Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del liceo, los pasos a seguir son los siguientes:

- No mover el cuerpo del lugar donde yace.
- Inspección dará aviso a Dirección y llama al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- El Director deberá comunicarse con ambos padres y/o apoderados.
- Solo la Directora podrá informar a la comunidad escolar. En ausencia será Inspectora General quien informe.

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

-Apoderados del o la estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

-Docentes - Asistentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

-Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas.

-Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.

-Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

-Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se den a conocer los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. -Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas imitativas.

Seguimiento:

Las Psicólogas de Convivencia Escolar realizan el seguimiento con la familia de la o el estudiante del trabajo del especialista a cargo (Psiquiatra y/o Psicólogo), así como de informar al Profesor Jefe,

quién a su vez informará a los docentes de asignaturas acerca de las indicaciones recibidas **(siempre respetando la confidencialidad de la información entregada)**.

Es fundamental estar alertas y dar apoyo a los y las estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

12. Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes: La Directora deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:

- Confirmar los hechos
- Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
- Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

-Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

-Docentes- Asistentes: se deberá comunicar a los docentes y asistentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

-Estudiantes: La dupla psicológica elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se define como necesario.

Seguimiento postvención.

Es fundamental estar alertas y dar apoyo a los y las estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. Las psicólogas deberán emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y el seguimiento de las y los estudiantes.

IV. Protocolo de retención escolar para situaciones de embarazo, situaciones económicas deficitarias o situaciones de salud extensas

A. Marco teórico del protocolo.

La retención escolar es vital para todo proyecto educacional, ya que no solo controla la deserción escolar, sino que es una excelente herramienta para medir el grado de compromiso del establecimiento con respecto a las situaciones sociales de las estudiantes y que exceden lo meramente formativo. Muchas veces no basta con las acciones preventivas en esta materia, y hay que actuar conforme a la individualidad de cada caso, asegurando el cumplimiento del marco legal en las siguientes situaciones.

Para todos los casos que se registran en este protocolo, se deberán llevar a cabo las acciones del “Plan de Acompañamiento al Estudiantado”, la cual es una medida de articulación de todas las áreas en las que se pueden encontrar mermas de algún estudiante o alguna estudiante en particular.

- Para estudiantes embarazadas o padres adolescentes, se debe realizar una entrevista inicial con ellos, toda vez que exista confirmación de dichas situaciones. Se deben pesquisar estos casos con resguardo y tino, evitando siempre la exposición del estudiantado. Esta entrevista inicial la realiza la Encargada de Convivencia Escolar. En su ausencia la realizará el Orientador del establecimiento.
- Los casos que se incluyen en este protocolo implican accionar redes de apoyos internas o externas, según la normativa y lo que se exige en cuanto a ella, a partir del cuadro posterior.

Situación	Marco legal
A. Retención escolar en estudiantes embarazadas o que son madres.	La Ley Orgánica Constitucional y la Ley General de Educación explicitan que la condición de embarazo, previo, durante y posterior al proceso, no es nunca una justificación válida para impedir el acceso a la educación en un establecimiento.
B. Retención escolar en desmedro económico.	Ley 20845: Ley de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Confirma el compromiso con la calidad de educación a nivel nacional.
C. Retención por maltrato, acoso escolar o Bullying.	Ley 20609. Ley antidiscriminación (2012): Establece sanciones para los actos discriminatorios que puedan sufrir las personas según su orientación sexual, su creencia religiosa, su identidad de género, su registro cultural, su patrimonio monetario, su clase social o su desempeño profesional.
D. Retención por no adecuación al proyecto educativo.	En conformidad con la Constitución de la República y la Ley General de Educación, se debe garantizar un proyecto educativo en el que ninguna estudiante sienta que no puede desarrollarse. Debiese brindarse el apoyo al interior de la sala de clases y en las distintas unidades de la Gestión Escolar que impactan en el clima escolar.

B. Consideraciones para las situaciones en las letras A, B, C y D del cuadro anterior

- ✓ Se debe garantizar todo el apoyo que las estudiantes debieran recibir para cualquiera de estas situaciones que pudieran motivar una deserción escolar o un cambio de establecimiento educacional. Desde un enfoque preventivo, los planes de Sexualidad, Afectividad y Género y el de Apoyo a la Inclusión, están diseñados para concretar una serie de acciones que vayan en pos de la retención escolar, por ende, se incluye como **paso esencial** el compromiso anual de la comunidad con la revisión y consecuente actualización de estos planes y todos los protocolos que los circundan, para así asegurar lo que exige el marco legal y constitucional de la República de Chile en esta materia.
- ✓ Se debe garantizar la eliminación de toda forma de exclusión arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Como una finalidad estadística y de levantamiento de información necesaria para la toma de decisiones directivas, se solicitará la presencia del apoderado/a de cada estudiante que se desee retirar o que haya solicitado los documentos de matrícula en la recepción o su

respectivo profesor/a jefe. Esta entrevista será llevada a cabo por Convivencia Escolar o, en su defecto, por Inspectoría General, pero solo para aquellos casos en que el exceso en la demanda de atención del Equipo de Convivencia Escolar lo motive.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado "Formato relato" en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

C. Sobre estudiantes madres y estudiantes embarazada

1. Derechos de padres, madres y estudiantes embarazadas⁵

- ✓ Contar con facilidades en la evaluación, como apoyos pedagógicos, calendario flexible, etc.
- ✓ Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que estén debidamente justificadas.
- ✓ Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos.
- ✓ Realizar la práctica profesional, sin poner en riesgo a la estudiante embarazada, madre o del que está por nacer (liceos técnicos) ✓ Adaptar su uniforme escolar.
- ✓ Asistir a controles prenatal, postparto y los que requiera su hijo.
- ✓ Tener facilidades para alimentar a su hijo durante el período de lactancia.
- ✓ Ser respetados por los integrantes de la comunidad educativa.

2. Deberes de padres, madres y estudiantes embarazadas

Justificar inasistencias a clases con certificado por problemas de salud y/o controles médicos y mantener informado a su profesor/a jefe/a.

Asistir a clases de educación física o ser eximida según certificado médico. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar.

3. Consideraciones relevantes

No se puede exigir al estudiante el cambio de jornada o de curso, salvo que sea una necesidad médica debidamente justificada.

Las estudiantes embarazadas NO tienen pre y post natal.

El reglamento interno debe incluir el Protocolo de Retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

4. Medidas de apoyo:

4.1 Académicas: estas son las que velan por la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje, entre ellos:

- Reglamento de evaluación y promoción (derivado de la Jefatura Técnico-Pedagógica) ● Calendario Flexible.
- Propuesta curricular adaptada.

4.2 Administrativas: estas son las que se utilizan para compatibilizar el embarazo, la maternidad o la paternidad con los estudios, resguardando la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes, tales como:

- Proveer de espacios para evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Facilitar horarios de alimentación del hijo o hija.
- Permitir a estudiantes embarazadas ir al baño las veces que lo requiera.

⁵ Sobre los derechos y deberes, se consulta infografía otorgada por el MINEDUC acerca de Estudiantes madres y embarazadas. Esta infografía está en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación.

4.3 Redes de apoyo: el establecimiento educacional deberá indicar las instituciones dedicadas a apoyar a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

V. Protocolo de prevención y actuación en casos de porte, consumo y tráfico de drogas y alcohol en el establecimiento

Introducción

El Liceo se adscribe a los programas elaborados por SENDA a nivel nacional. De este modo, es que ante el consumo y el tráfico de drogas o alcohol, se puede establecer que la prevención es la herramienta más eficiente, por ende, se deben cursar las siguientes líneas de acción para esta materia:

1. Gestión escolar preventiva: todo lo que implica la concientización sobre el consumo y el porte ilegal de drogas, y la manera en que esta daña al individuo y a su entorno. Del mismo modo, se analiza con una mirada crítica las discusiones actuales sobre el consumo de drogas recreativas, para fortalecer un ánimo formativo por sobre uno restrictivo. Se deja de manifiesto el conocimiento que se tiene sobre la ley 20.000 y la manera en que el Liceo debe actuar ante cualquier hecho de consumo o porte de drogas al interior del mismo.
2. Involucramiento escolar: En esta área se asegura que el establecimiento educacional asegure todas las oportunidades de crecimiento personal que son propias para la consolidación social del individuo. Esto va de la mano con el desarrollo de la inteligencia emocional y el reforzamiento de la autoestima, para que las estudiantes se desempeñen correctamente en el plano afectivo. Finalmente, el establecimiento educacional debe mirar a las realidades familiares de cada estudiante, y prever cualquier vulneración de la que pudiera ser presa.
3. Vinculación con el medio social: En esta línea, el establecimiento educacional se hace partícipe de su entorno próximo, aportando a la comunidad en lo que sea posible e involucrando a las familias a la mayor cantidad posible de actividades de participación ciudadana y comunitaria.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado "Formato relato" en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica.

A. Ante el porte o el consumo de drogas y alcohol: pasos a seguir.

1. Se debe respetar el debido proceso que se describe a continuación, sea cual sea la situación que afecte a la estudiante o a su familia, o en la que fuera descubierto el ilícito.
2. Se debe procurar la privacidad de los datos privados de la estudiante, de su familia y de él o la denunciante, incluso en aquellos momentos en que se deba socializar la información con la comunidad escolar, por ejemplo, ante un posible microtráfico de drogas.
3. Sostener la presunción de inocencia y/o legitimidad del conflicto.
4. No ignorar, minimizar o naturalizar las situaciones que pueden haber desencadenado la acción realizada por la estudiante.
5. Informar en privado a la estudiante sobre lo que señalan en conjunto la ley 20.000, el manual de convivencia y este protocolo, y en el mismo momento informar al apoderado o la apoderada de la involucrada. Se debe interrumpir el normal desarrollo de la jornada escolar para esta estudiante, pero sin contravenir los derechos de los cuales goza como sujeto de derecho en contexto escolar.
6. Poner en conocimiento a él o la apoderada de la situación acaecida y en presencia de la estudiante. Informar acerca de los mismos documentos citados en el paso previo.
7. Dejar por escrito en un acta formal, la descripción detallada del evento por el cual se está tomando conocimiento por parte del apoderado.
8. Consignar del mismo modo, las indicaciones que se dan sobre esta materia en el manual de convivencia del establecimiento educacional, siguiendo al pie de la letra las medidas formativas, reparatorias o punitivas que se prevén para estas situaciones.
9. De existir, posterior a este protocolo para porte de drogas o alcohol, la sospecha que se estén realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección del establecimiento educacional deberá poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del

fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

B. Ante el Tráfico de Drogas: Pasos a seguir.

- (Ley 20.000) Un posible tráfico de drogas siempre debe ser abordado de manera institucional, por tanto, es necesario evitar que la forma de enfrentar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de un docente, inspectora, encargado de convivencia escolar, en el establecimiento y algún otro miembro de la comunidad educativa. Por tal razón, se requiere que sean la directora y el Sostenedor, quienes dirijan los procedimientos, liderando la definición y la organización de las respuestas más adecuadas, para abordar los casos específicos y realizar la denuncia a PDI o Fiscalía de proceder o acudiendo a la unidad policial más cercana.
- Se deben garantizar los derechos que tienen las y los estudiantes que se puedan ver involucradas. En este sentido, es relevante considerar que estas estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir, que pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. Es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo alternativamente de ser necesario a la Oficina de Protección de Derechos (OPD), en términos de accionar una medida de protección a las y los estudiantes involucrados en situaciones de tráfico.
- A continuación, se detallan pasos a seguir:
 - 1) Resguardar anonimato de estudiante involucrado/a.
 - 2) Entrevistar a estudiante respetando el principio de presunción de inocencia. Se debe indagar la mayor cantidad posible de antecedentes para encontrar factores de riesgo que puedan vulnerar sus derechos.
 - 3) Entrevistar en 24 horas a apoderado/a. Indagar en este mismo período y por medio de la entrevista con el o la estudiante, si el apoderado o la apoderada ejercen maltrato. De ser así, se deben activar redes de apoyo internas o externas (identificando también a adultos de confianza del estudiante dentro de su círculo familiar).
 - 4) Establecer denuncia formal a los órganos citados en el proceder anterior (PDI, Fiscalía. OPD y/o Carabineros)

C. Observaciones generales sobre las acciones a tomar ante el porte de drogas y alcohol:

- En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado *in fraganti*, el Liceo deberá proceder de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 que regula el consumo y el porte ilegal de drogas, pero de manera posterior a lo resuelto en los pasos del protocolo descrito y en consulta a lo establecido en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- Para el porte de alcohol y su detección de uso de un o una estudiante, aplica la normativa interna del establecimiento (manual de Convivencia Escolar), la cual identifica en esta causa una falta gravísima por atentar contra la convivencia escolar. Del mismo, estas situaciones ponen en riesgo al estudiante o la estudiante que lo porta, pudiendo encontrarse otras variantes que expliquen el comportamiento, las cuales se abordan conforme a los principios promulgados por MINEDUC y la Superintendencia de educación que resguardan los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Consumo y porte de droga en lugares públicos o abiertos al público: Comete esta falta aquel que consumiera alguna de las sustancias prohibidas por la ley en lugares públicos o abiertos al público (a saber para este protocolo, el establecimiento educacional), como también aquellos que tengan o porten en tales lugares drogas para su uso o consumo personal y próximo en el tiempo, a menos que se justifique que está destinado a un tratamiento médico.
- Se deben garantizar los derechos que tienen las y los estudiantes que se puedan ver involucradas. En este sentido, es relevante considerar que estas estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir, que pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. Es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con la Oficina de Protección de Derechos (OPD), en términos de brindar las medidas de protección a las y los estudiantes que lo requieran.

D. Observaciones generales sobre las acciones a tomar ante el consumo de drogas.

- En todos los pasos de este protocolo se debe desarrollar un debido proceso que genere un clima de confianza y que facilite el diálogo, respecto a lo que posiblemente está sucediendo en el entorno personal, familiar o social de la estudiante.
- Bajo ningún motivo se debe tratar de persuadir ni de obtener más que la información que la estudiante esté transmitiendo, por lo que es muy importante informar que se está consignando por escrito todo lo mencionado por ambas partes, la que entrevista y la entrevistada. Por lo anterior, es que se sugiere contar con un testigo de fe que tome notas del acta.
- Un consumo de drogas no equivale a microtráfico, por lo tanto, se debe actuar siempre en un ánimo formativo y reparatorio de la situación que ha ocurrido, sin asignar culpas adicionales que no necesariamente forman parte de la acción descubierta.
- Ante el consumo de drogas no se puede presuponer que una estudiante lo está haciendo, sino que este protocolo se ejecuta solamente cuando es sorprendida la estudiante en la misma situación en la que se está consumiendo. Tampoco se puede preparar una emboscada o un pillaje para detectar la acción, que más que un error, es una falta y como tal debe ser corregida y orientada.
- Se debe consensuar tanto para el porte de drogas como para el consumo, que la estudiante pudiera necesitar apoyo profesional, donde es el Establecimiento el primer llamado a brindar esta ayuda, y de necesitar, se podría derivar a entidades externas conforme a la gravedad de la situación detectada en las entrevistas con la estudiante y su apoderado o apoderada. **E. Encargados del protocolo.**

Se identifican tres actores básicos para la ejecución del protocolo: 1 denunciante, 2 ejecutante y 3 encargado/a de seguimiento.

1. Denunciante: El adulto responsable que informe de la situación a alguno de los siguientes actores: Inspector/a general, Director/a, Orientador/a, Encargado/a de Convivencia escolar, Psicólogo/a, Orientador/a o Profesor/a jefe. Esta acción se debe llevar a cabo mediante un Relato de Funcionario. Si un estudiante es quien entrega la información que posibilite activar el presente protocolo, se le debe pedir que llene un Relato estudiante o bien se acoge su testimonio por medio de entrevista formal. Para todos los efectos, a el o la estudiante que participa como denunciante se le indica que se dará aviso a su apoderado o apoderada, acción que debe ocurrir en un caso de 24 horas. Estas entrevistas las realiza la Encargada de Convivencia Escolar, o en su ausencia, el Orientador del Liceo.

Cautela en el manejo de la información: Toda la información que se recopile para cada caso abordado en este protocolo es confidencial, lo cual se debe dejar consignado en el acta de cada entrevista que se realice. Lo mismo se debe hacer para el tratamiento de los Relatos funcionario o Relatos estudiantes que se llenen.

2. Ejecutante: Cualquiera de los actores que reciba la denuncia debe reportar inmediatamente a Inspectoría General (ejecutante), quienes iniciarán el protocolo de acción. Se involucran Encargada de Convivencia Escolar, Orientador y Dupla Psicosocial, quienes apoyan a Inspectoría General.
3. Encargado de seguimiento: Este participante en el proceso debe derivar de Convivencia Escolar o ser el mismo Inspector/a en apoyo del equipo de Convivencia escolar. Son estos mismos actores quienes llevan a cabo las entrevistas, la toma de actas y los pasos adicionales, según lo indicado en pasos 1 y 2, incluyendo la decisión sobre informar o no a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, se debe informar mediante informe escrito y confidencial al Director/a de los pasos que se siguen en el caso.

VI. Protocolo frente a maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las y los estudiantes

Introducción:

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que la estudiante afectada. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una re-victimización y daño). El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior de la estudiante afectada y del resto de la comunidad educativa.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado "Formato relato" en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

I.- MARCO LEGISLATIVO

a) En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

b) En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su

incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

c) Considera Ley N°21.057 que tiene por propósito evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en esta norma legal, previniendo con ello el proceso de victimización secundaria.

II.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

*Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento. a) Definiciones:

1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

2.1. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

2.2. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

3. Abuso Sexual: El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, 1998).

3.1. Tipos de Abuso Sexual:

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal. - Exposición a pornografía.
- c) Violación: El código penal establece que el delito de violación consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima.
- d) Estupro: Para el código penal chileno, tener sexo con un menor de 14 años es automáticamente violación. En cambio, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden manifestar su consentimiento. En caso de así declararlo, se podría configurar el delito de estupro si es que aquel que tiene sexo con ellos es un mayor de edad. Pero no es todo. Para que se configure el estupro se debe acreditar que esa voluntad manifestada por el menor estuviera condicionada "por la superioridad de relación o conseguido por engaño".

III.- INDICADORES DE SOSPECHA:

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

Un tercero (alguna compañera de la adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

1. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto.
- c) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- d) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g) Conductas sexualizadas.

ANTECEDENTES FUNDADOS:

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. La/el estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. La/el propio/a estudiante relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.

DENUNCIA:

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

IV. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado a la Directora del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1. Psicóloga de Convivencia Escolar
2. Orientador

V. PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA:

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpetas de Convivencia Escolar de la estudiante.
2. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
3. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

**Importante considerar:* Ley 21.058, conocida como “No me pregunten más”, busca terminar con la re victimización de niñas, niños y adolescentes testigos o víctimas de abuso sexual, por lo que se recomienda no preguntar sobre los hechos explícitos en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos, previniendo con ello el proceso de victimización secundaria.

4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverá si la situación es considerada:

- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.
- Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 24 horas hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

En caso de que sea una sospecha, la Encargada de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

- a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será este adulto protector a quien se le informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c) Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

3. Si el sospechoso es otra estudiante perteneciente al establecimiento:

- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

- c) Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la presunta/o agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, la Encargada de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
2. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la Directora, Encargada de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas (por lo estipulado en el punto 1.b del Marco Legislativo)
3. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a) Estudiante victimaria menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.
 - b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
4. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
5. Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
6. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

1. Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
2. Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
3. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; por ende, cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

VI. MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un Plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de

Promoción del Establecimiento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la Encargada de Convivencia Escolar.

VI. MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR:

a) Con los docentes

La Directora del establecimiento, o la Encargada de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
2. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
3. En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

La Directora o Encargada de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenecen a las y los estudiantes involucrados, el que tendrá el siguiente propósito:

1. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

b) Acciones con las familias

La Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar deberán liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados más afectados, solo si es que fuese necesario o se difunde la información:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de "secretismos" que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.

1. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
2. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
3. Dependiendo del caso la Directora puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

VIII. PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Psicólogas mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas por ellos. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito, ya sea desde un acta hasta un correo informando las indicaciones y sugerencias de los profesionales.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y, sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.lbnmaipu.cl/protocolos-de-accion/>)
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la recepción o secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

**PROCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO INFANTIL,
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

ETAPAS	PLAZOS
1. Detección de la situación de maltrato o de abuso sexual	24 horas.
2. Investigación Preliminar	24 horas
3. Denuncia	24 horas
4. Contención a estudiante y familiares	1-2 días hábiles
5. Difusión de Activación de Protocolo de Actuación a docentes y familias.	5 días hábiles
6. Crear Plan de Acompañamiento socioemocional y pedagógico	1 semana hábil

VII.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes.

Introducción

El presente protocolo, tiene como objetivo explicar las acciones frente a situaciones que alteren o vayan en desmedro de la sana convivencia escolar del estudiantado tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Estos protocolos tienen la finalidad de resguardar un clima de respeto, tolerancia y sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, para de esta manera promover un clima propicio para el desarrollo integral de las estudiantes de nuestra institución.

Según PINCE (2019) La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. También, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Ley 20536 Art.16.A

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú, cumpliendo con la normativa legal de la Ley N°20.536 Sobre Violencia Escolar contra el Bullying, busca atender situaciones de acoso y violencia escolar (**intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación en sus formas físicas, relacional y cyberbullying**) ha desarrollado el presente protocolo para abordar esta problemática. Que abarca desde las fases de la prevención hasta el abordaje de la identificación de la problemática y reparación de daños tanto de la víctima como victimarias.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado "Formato relato" en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

5. Conceptos y Definiciones

5.1. Violencia Escolar: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Bullying, Ciber Bullying Maltrato Escolar y Acoso escolar son las formas típicas de violencia escolar.

1.2 Acoso escolar/Bullying: Es una forma de violencia que se produce en el contexto escolar y que involucra a uno o varios agresores y a una o varias víctimas. Este tipo de conducta puede ser verbal, gestual o simbólica, y en muchos casos implica Maltrato Escolar (1.4) si se añaden agresiones física o psicológica y tiene como objetivo causar daño, intimidar o humillar a la persona afectada. El acoso escolar puede tener consecuencias negativas a largo plazo en la salud mental y emocional de la víctima, así como en su rendimiento escolar y en su desarrollo social. Estos aspectos se deben considerar.

Esta conducta es intencional, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocando graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un estudiante.

- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, y en algunos casos anónimos.
- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder y también entre pares.
- Es recurrente durante un período de tiempo, intencionado y sistemático.
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta ciberbullying).

1.3. Ciberbullying: Es comprendido como el uso de medios Telemáticos (internet, telefonía móvil, videojuegos online, RRSS etc.) para ejercer un acoso psicoemocional, sistemático y focalizado entre iguales.

1.4. Maltrato Escolar

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

2.- Acciones y Etapas

2.1. Recopilar información, mediante entrevista en un espacio de confidencialidad y confianza para la víctima de los casos 1.1 en donde se recaben la mayor cantidad de antecedentes de la situación que está ocurriendo (desde cuándo, quiénes son, lugar que ocurre, frecuencia, etc). Esta información puede ser recabada por Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Docentes, Equipo Directivo.

- Registrar la información en la Hoja de Registro de Estudiante. (Libro de clases)
- Entrevistar al o la estudiante involucrada en la situación de acoso, maltrato y/o Bullying de la cual está siendo señalada/o.
- Registrar la información en la Hoja de Registro de Estudiante. (Libro de clases) - Informar a los organismos pertinentes y tomar las medidas pertinentes si así lo amerita.

2.2. Entrevista con la o el agresor:

- Conversar con la o el agresor para informar de la situación desde su punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto a lo sucedido.
- Informar a la o el involucrado/a de las consecuencias de sus acciones.

2.3. Reportar y determinar medidas a tomar frente a la situación ocurrida:

- Decidir las sanciones y medidas reparatorias por parte de Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar, basados en el Manual de Convivencia.

2.4. Informar de los hechos a los apoderados:

- Los apoderados pueden ser citados por Convivencia escolar, inspectoría, profesor jefe, docentes por medio de los canales formales del establecimiento (comunicación, llamado telefónico, correo institucional)
- Citar por separado a una entrevista a los apoderados de las o los estudiantes involucradas/os en los hechos, esta entrevista se realizará por un miembro del equipo de convivencia escolar, el o los profesores Jefe/a, en caso de que la situación así lo amerite. Consensuar e informar acerca de las sanciones y reparaciones que la o el estudiante agresor debe realizar.
- Solicitar la intervención de un especialista para brindar un apoyo efectivo a la o el estudiante involucrada/o.
- Informar a los apoderados de las sanciones que se aplicarán con el objetivo de que el estudiante reflexione acerca de su conducta negativa y logre un cambio positivo.
- Solicitar a los apoderados que reflexionen en su hogar del valor de la empatía y la importancia de establecer buenas relaciones con los demás aportando a una buena convivencia en comunidad y de las consecuencias para la otra persona al sufrir de este tipo de situaciones.
- Registrar y firmar entrevista con los padres.

2.5 Sanciones y medidas disciplinarias: (de acuerdo al manual de convivencia) -

Diálogo personal pedagógico y formativo.

- Diálogo grupal reflexivo.
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado.

- Identificar si corresponde a una falta leve, falta grave o falta gravísima.(RICE) - Asistencia a charlas o talleres relativos al tema relacionado a la sanción.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otras/os estudiantes, ayudantía a profesores, entre otras iniciativas.

2.6. Medidas de resguardo a estudiante(s) afectada(s):

Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar la situación que la aflige. Dar seguridad, acogida y contención a la víctima.

Se entregará apoyo a través de:

- Encargada de Convivencia Escolar. - Psicólogas de Convivencia Escolar.
- Profesor(a) Jefe.
- Compañeras de curso.
- Derivación a organismos públicos según lo amerite (OPD, CESFAM, COSAM, etc) y/o Privados en caso de que el apoderado así lo estime conveniente, con profesional del área de la Salud Mental (Psicólogo y/o Psiquiatra).
- Seguimiento de evolución de las o los estudiantes involucrados/as.

2.7. Plazos para la resolución en relación a los hechos planteados:

Desde que se toma conocimiento de la situación por parte de la afectada, pasando por los procesos de entrevista con ambas partes, y los respectivos apoderados, hasta terminar en las derivaciones a las redes pertinentes. El establecimiento cuenta con un plazo de 15 días hábiles para realizar todas las acciones y pasos hasta dar cumplimiento a la resolución final e informar a la víctima y apoderado.

2.8. Medidas preventivas:

- Charlas con Instituciones externas tales como: PDI, Carabineros de Chile, etc.
- Inducción a personal nuevo, en donde se dan a conocer los protocolos de actuación.
- Talleres donde se abordan temáticas tales como: resolución de conflictos, autoestima y autoimagen, comunicación asertiva, empatía, reconocimiento y manejo de las emociones, autocuidado, entre otras.
- En horas pedagógicas de Orientación y Consejo de Curso, cada Profesor Jefe abordará la temática de acuerdo a cómo se considere pertinente, de acuerdo al rango etario, necesidades de grupo, etc. Queda a criterio del profesional de acuerdo a un diagnóstico que realice recabando información mediante las entrevistas personales de sus estudiantes y observación en el aula. Podrá contar con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar en caso de que lo requiriera.

VIII.- Protocolo de actuación ante el maltrato entre adultos de la comunidad educativa

Introducción

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú, acorde al proyecto educativo establecido que nos inspira y a los sellos declarados, tiene plena convicción que educamos personas únicas y por lo mismo rechaza cualquier acto de violencia, fuerza, abuso de poder, trato vejatorio, o cualquier transgresión que ponga en riesgo la seguridad física, psicológica o moral de una o más personas integrantes de la comunidad cometida por cualquier medio, incluyendo los informáticos y redes sociales, y consecuentemente con esto actuará coherentemente, de manera oportuna, clara y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Este protocolo será activado siempre y cuando no exista alguna conducta que constituya delito. (ver en Manual de Convivencia)

En caso de que el maltrato realizado correspondiera a un delito, el adulto puede realizar una denuncia ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

Especial importancia toma en este sentido los conflictos entre adultos, pues son a quienes se llama en primera instancia a dar vida y ejemplo de las acciones, actitudes y valores que se pretende infundir en estudiantes.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado "Formato relato" en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

PROCEDIMIENTOS

1). INDAGATORIA:

1.1. Derivación interna a Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director(a) del Establecimiento educacional.

1.2. La Encargada de Convivencia indaga y recopila antecedentes a través de entrevista individual con las partes involucradas, para establecer la veracidad o falsedad de la denuncia. En casos de gravedad informará a Dirección quien debe establecer el proceder y determinar las acciones a ejecutar.

1.3. Se realiza un análisis de los hechos a la luz del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente artículos relacionados con derechos y deberes de adultos, ya sean Funcionarios, Padres, Madres y/o Apoderados. (Art. 9. Art 141.4. Una vez obtenida la recopilación de los antecedentes, haber identificado si existe o no sanción, se elaborará un informe a Dirección, con la descripción de los pasos que se han llevado a cabo y con sugerencias de acción.

1.5. Los plazos para ejecutar estas acciones que fueron mencionadas anteriormente son de diez (10) días hábiles.

2). RESOLUCIONES ENTRE FUNCIONARIOS: Sentido Descendente (de Jefatura a subordinados/as); ascendente (de jefatura a subordinado/a) horizontal (entre pares)

1. Amonestación verbal: Consiste en una amonestación privada que será efectuada por Dirección y/o Miembro del Equipo de Gestión que sea designado por Dirección, dejando constancia de ella en libro de actas.

2. Mediación entre las partes: Se realizará para que los involucrados puedan llegar a compromisos y acuerdos, con un posterior seguimiento y/o acompañamiento por parte de algún integrante del Equipo de Gestión. Todo esto siempre y cuando exista la voluntad de los integrantes involucrados. En caso de reiterar las conductas y no haber cumplido con los compromisos y acuerdos se procede al tercer punto.

3. Amonestación escrita: Consiste en la amonestación formal por medio de un memorándum u oficio por parte de la Dirección, que se hace al funcionario. Dejando constancia de ella además en libro de acta donde toma conocimiento de éste paso.

4. Aplicación del Reglamento Interno de orden higiene y seguridad, en concordancia con el código del trabajo.

5. En caso que los pasos anteriores no tuvieron éxito ni resolución a los conflictos, se procederá a informar al empleador, quién determinará las siguientes líneas de acción.

3). RESOLUCIONES CON APODERADOS:

3.1. ENTRE APODERADOS:

1. Entrevista de la Encargada de Convivencia con participantes con el fin de establecer las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Se realizará para que los involucrados puedan llegar a compromisos y acuerdos, con un posterior seguimiento y/o acompañamiento por parte de algún integrante del Equipo de Gestión. Todo esto siempre y cuando exista la voluntad de los integrantes involucrados. En caso de reiterar las conductas y no haber cumplido con los compromisos y acuerdos se procede al tercer punto.
3. Suspensión temporal o definitiva del o los apoderado (s) (cambio de apoderado).

4). RESOLUCIONES ENTRE APODERADOS(AS) A FUNCIONARIOS O VICEVERSA:

APODERADO A FUNCIONARIO:

1. Entrevista de la Encargada de Convivencia con participantes involucrados y posibles testigos para establecer los hechos, causas y consecuencias.
2. Mediación entre las partes: Se realizará para que los involucrados puedan llegar a compromisos y acuerdos, con un posterior seguimiento y/o acompañamiento por parte de algún integrante del Equipo de Gestión. Todo esto siempre y cuando exista la voluntad de los integrantes involucrados. En caso de reiterar las conductas y no haber cumplido con los compromisos y acuerdos se procede al tercer punto.
3. Suspensión temporal o definitiva de rol de apoderado(a) (cambio de apoderado).

FUNCIONARIO A APODERADO:

1. Amonestación verbal: Consiste en una amonestación privada que será efectuada por Dirección y/o Miembro del Equipo de Gestión que sea designado por Dirección, dejando constancia de ella en libro de actas.
2. Mediación entre las partes: Se realizará para que los involucrados puedan llegar a compromisos y acuerdos, con un posterior seguimiento y/o acompañamiento por parte de algún integrante del Equipo de Gestión. Todo esto siempre y cuando exista la voluntad de los integrantes involucrados. En caso de reiterar las conductas y no haber cumplido con los compromisos y acuerdos se procede al tercer punto.
3. Amonestación escrita: Consiste en la amonestación formal por medio de un memorándum u oficio por parte de la Dirección, que se hace al funcionario. Dejando constancia de ella además en libro de acta donde toma conocimiento de éste paso.
4. En caso que estemos en presencia de un delito por agresión física o amenazas graves, el establecimiento hará la denuncia antes de 24 horas a los organismos pertinentes para que investiguen los hechos y responsables (Fiscalía, PDI, Carabineros, etc.).

5. Las personas afectadas podrán apelar a la resolución adoptada por escrito y en un plazo de cinco (5) días hábiles a la Dirección.

MEDIDAS DE REPARACIÓN: Se implementará un plan de acción remedial que contemple medidas de reparación del daño causado. Pueden consistir en disculpas privadas o públicas, restablecimientos de efectos personales u otras acciones para reparar el daño causado.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO: En todas las situaciones, complementariamente se solicitará al Equipo de convivencia escolar realizar un acompañamiento personal a los involucrados, velando por la tranquilidad personal y de su entorno familiar, siendo además una instancia ineludible en la resolución del conflicto. De establecerse compromisos, se citará después de 15 días hábiles a todos los involucrados para evaluar si estos se han cumplido.

CIERRE: En todas las situaciones descritas, será Convivencia Escolar quien redactará un acta con todas las acciones realizadas, que serán entregadas a Dirección como medio de evidencia para dar cumplimiento al Protocolo activado.

IX.- Protocolo frente a situaciones de estudiantes con autolesiones, señales de Depresión y riesgo suicida.

Introducción

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación, intentos suicidas y suicidio consumado en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o auto cortes, depresión, riesgo suicida, ideación suicida, intento de suicidio y suicidio consumado que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección y derivación respectiva.

Sobre formato relato: Existe un documento denominado "Formato relato" en la comunidad educativa, que se emplea actualmente para consignar observaciones, escuchas y relatos de funcionarios o de estudiantes, que permiten agilizar las acciones que se incluyen en cada uno de los protocolos que conforman el Reglamento Interno. Por lo demás, el llenado de formato relato se solicita como medio de verificación de toda situación denunciada o informada a: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica.

1. Conceptos y definiciones.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón"). Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño
- **Planificación del suicidio:** es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación también llamado comportamiento suicida no mortales.
- **Conductas auto lesivas:** Las conductas auto lesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Ejemplo de conductas: Rasgaduras en extremidades o abdomen, escorarse la piel hasta sangrar, cortes en extremidades y abdomen, quemaduras.
- **Suicidio:** Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicido en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Resguardar la confidencialidad de la o el estudiante.
- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).
- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Cuando la o el estudiante lo cuenta por primera vez en el colegio a un docente, asistente de la educación y/o cualquier funcionario del establecimiento:

2.- Recepción de la información

2.1. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.

2.2. Agradecer la confianza a de él o la estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada /o por algún especialista en salud mental.

2.3. Dar a conocer a él o la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarla /o hay que pedir ayuda a otros adultos.

2.4. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no se debe enjuiciar sino que se debe escuchar y acoger.

2.5. La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al Departamento de Convivencia Escolar: Encargada Convivencia Escolar, Psicólogas y Orientador. Este departamento tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica a la estudiante, contención de ser necesario, informar a profesor /a jefe, contactar a la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

3.1. En caso de ideación:

3.1.1. Se informa a los padres y/o apoderados la necesidad de apoyo a la o el estudiante a través de evaluación psiquiátrica y psicológica de forma urgente.

3.1.2. Se deriva a la o el estudiante a atención psiquiátrica y psicológica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que reciba todo el

apoyo necesario así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

3.1.3. Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe desde Convivencia Escolar para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

4.- En caso de planificación o ideación con intentos previos:

4.1. Se deriva a la o el estudiante a atención psiquiátrica y psicológica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que reciba todo el apoyo necesario así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

4.2. Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe desde Convivencia Escolar para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

4.3. Se informa a los padres que, por el cuidado de la o el estudiante y de su comunidad, ésta no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo de las y los estudiantes, así como también por los miembros de la comunidad. En la hoja de entrevista se afirma que los apoderados están informados de la situación.

4.4. De acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, la Dirección del Liceo deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.

4.5. Se espera que el profesional externo (Psiquiatra) emita un certificado donde se determine si la estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el establecimiento para apoyar y acompañar a la estudiante. Se evaluará, según sea el caso, la reintegración de manera gradual de la o el estudiante a clases después del intento.

4.6. Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el Departamento de Convivencia Escolar y Unidad Técnica Pedagógica (UTP), para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

4.7. Es importante pedirles a los padres que contengan a sus estudiantes, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

5.- Cuando funcionario se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:

5.1. Cuando un docente y/o asistente de la educación se da cuenta que un o una estudiante está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso en el Departamento Convivencia Escolar (Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Unidad Técnica Pedagógica e Inspectora General).

5.2. La Psicóloga entrevistará a la estudiante siguiendo lo descrito en el punto 1.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

6. Cuando un apoderado del liceo o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al establecimiento de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio:

6.1. Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al liceo de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Departamento de Convivencia Escolar (Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Inspectora General, Unidad Técnica Pedagógica).

6.2. La Psicóloga entrevistará a la estudiante siguiendo lo descrito en el punto 1 y el procedimiento descrito anteriormente.

6.3. Posteriormente se informarán los antecedentes más relevantes respecto de la salud

mental de la o él estudiante al equipo de gestión, quienes en conjunto evaluarán y generarán un plan de apoyo tanto para la estudiante como familia.

7.- Cuando resulta ser una falsa alarma

7.1. Cuando llega la información sobre la existencia de posible ideación, planificación o intento suicida por cualquiera de las fuentes de información ya mencionadas, la Psicóloga entrevista a la estudiante siguiendo los pasos señalados en I.2, y la estudiante lo niega.

8.- En caso de que el intento de suicidio se produzca en el establecimiento

7.2. Se informa a los padres el mismo día. El Departamento de Convivencia Escolar llama telefónicamente a los padres, los cita presencialmente y se le entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con la estudiante. Se le explica que fue una falsa alarma dado que su hija negó la situación pero que igualmente se informa de la situación como medida de cuidado para su hija

⁴ (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

8.1. La Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

8.2. En caso que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

9.- Cuando algún miembro de la comunidad educativa detecta conductas auto lesivas

9.1. Si algún miembro de la comunidad educativa, ya sea docentes, asistentes o estudiantes sospechan, detectan o son informados que hay un o una estudiante realizando conductas auto lesivas, ya sea dentro del establecimiento o han sido en otro contexto privado se debe informar a Encargada de Convivencia Escolar.

9.2. La Psicóloga brindará la primera contención y se entrevistará para indagar el nivel de riesgo de estas conductas.

9.3. En caso de existir heridas auto lesivas recién hechas se realizarán las primeras curaciones y en caso que sean profundas se derivará a un centro de atención primaria y/o Hospital del Carmen.

9.4. Se contactará a los apoderados para que acudan inmediatamente al establecimiento e informar de las acciones ya realizadas y se solicitará el apoyo a la estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.

9.5. En caso que se requiera y/o los apoderados lo soliciten se realizará un informe para los especialistas de la salud mental (Psicólogo y/o Psiquiatra) con el fin de traspasar información y facilitar la comunicación entre colegas.

9.6. Y finalmente se continuará con un seguimiento por parte de Psicóloga tanto con apoderados como con estudiante para solicitar a través de informes los avances de las intervenciones terapéuticas (no es trabajo clínico), donde se realizarán sugerencias a los profesores jefes y de asignatura que sean pertinentes tanto en lo académico como en lo socioemocional.

10.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

10.1. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo a la o el estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar.

Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con la o el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al Equipo de Convivencia Escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

10.2. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, la Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia designado, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellas realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

10.3. Medidas de información a la comunidad escolar.

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

10.4. Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 33.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del liceo.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en el Departamento de Convivencia Escolar de establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

11.-. Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del liceo, los pasos a seguir son los siguientes:

- No mover el cuerpo del lugar donde yace.
- Inspección dará aviso a Dirección y llama al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- El Director deberá comunicarse con ambos padres y/o apoderados.
- Solo la Directora podrá informar a la comunidad escolar. (en caso de ausencia Inspectora General)

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

-Apoderados del o la estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

-Docentes - Asistentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

-Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas.

-Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.

-Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

-Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se den a conocer los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. -Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas imitativas.

Seguimiento:

Las Psicólogas de Convivencia Escolar realizan el seguimiento con la familia de la o el estudiante del trabajo del especialista a cargo (Psiquiatra y/o Psicólogo), así como de informar al Profesor Jefe

quién a su vez informará a los docentes de asignaturas acerca de las indicaciones recibidas **(Siempre respetando la confidencialidad de la información entregada).**

Es fundamental estar alertas y dar apoyo a los y las estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

12. Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes: La Directora deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:

- Confirmar los hechos
- Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
- Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

-Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

-Docentes- Asistentes: se deberá comunicar a los docentes y asistentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

-Estudiantes: La dupla psicológica elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se define como necesario.

Seguimiento postvención.

Es fundamental estar alertas y dar apoyo a los y las estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. Las psicólogas deberán emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y el seguimiento de las y los estudiantes.



X.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD A ESTUDIANTES

Este protocolo tiene como objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, entre adultos del establecimiento y estudiantes, manifestada a través de cualquier medio, material o digital que pueda constituir **maltrato, acoso o violencia escolar**, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.) de un funcionario del establecimiento a un estudiante.

DEFINICIONES

En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como **“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”**.

En este protocolo se entenderá como maltrato cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad: apoderados, asistentes de la educación, profesores y equipo directivo en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

1.- Todo miembro de la comunidad educativa que presencie o se entere de un hecho de maltrato de un adulto, sea este miembro del equipo de gestión, docente, asistente de la educación o apoderado del establecimiento debe informar de manera inmediata a Inspectoría General, quien a su vez deberá consultar si existen testigos o evidencia que respalde lo ocurrido, de no existir debe dejarlo consignado en libro de clases y formato activación de protocolo.

2.-Si él o la estudiante afectada/o informa la situación a un funcionario, éste debe informar a Inspectoría General, y posterior dejar por escrito en formato relato funcionario lo sucedido.

3. Inspectoría general Informará de la situación al Departamento de Convivencia escolar, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias al estudiante, y observar el nivel de grado de afectación por la situación ocurrida.



Liceo Bicentenario de niñas de Maipú

Departamento de Convivencia Escolar

4.- Inspectoría general deberá informar a dirección del establecimiento, vía correo, comunicando la activación del protocolo e indicando el tipo de maltrato que será investigado, en un plazo máximo al día hábil siguiente.

4.1 La Dirección del establecimiento deberá remitir los antecedentes al sostenedor del establecimiento si lo amerita.

5.- Inspectoría general deberá informar al o los apoderados involucrados, respecto de los antecedentes, de los pasos a seguir en protocolo y el plazo de investigación.

6.- Inspectoría general realizará entrevista al funcionario involucrado, dejando por escrito en relato funcionario lo entendido y le solicitará al funcionario/a que deje su relato por escrito. En este paso deberá consultar si existen testigos o evidencia que respalde la versión del funcionario.

7.- Inspectoría general y Convivencia Escolar acciona **las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso que existan adultos involucrados en los hechos, en colaboración con el equipo de gestión.**

7.1 Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

7.2 Entre estas medidas, si el funcionario involucrado es docente, se deberá realizar un cambio de profesor a cargo de la Unidad Técnico pedagógica, o un cambio de curso a cargo de Inspectoría o apartar de sus funciones según corresponda.

7.3 Si el funcionario es asistente de la educación o miembro del equipo de gestión, se le pedirá al funcionario que mantenga sus labores con distanciamiento a la estudiante, si este no se pudiera realizar Inspectoría deberá realizar los cambios necesarios.

7.4 Si el adulto involucrado es apoderado del Liceo, éste perderá su calidad, y deberá hacer el cambio de apoderado en ficha de matrícula.

7.5 El Departamento Convivencia Escolar debe realizar formato monitoreo con el propósito verificar que se cumplan las medidas de resguardo.

8.- Si a partir de la investigación realizada se confirma un hecho de maltrato hacia un estudiante, según la definición anteriormente descrita.

8.1 La directora del establecimiento tendrá la obligación de denunciar al Ministerio Público, Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas



siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho, esto según la normativa vigente.

8.2 La directora del establecimiento deberá evaluar si corresponde medida de protección en Tribunales de Familia de confirmar que el hecho constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, para efectos de medidas de reparación por especialistas, o derivación a las instituciones de la red local de prevención y atención (Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones (centros de atención primaria, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

9.- Si a partir de la investigación realizada no fuere aplicable la confirmación de un hecho de maltrato se debe dejar por escrito en formato activación de protocolo.

10.- Informar vía correo a los involucrados, el cierre de la activación del protocolo, adjuntando el formato activación de protocolo.

11.- Inspectoría general y Departamento de Convivencia Escolar en conjunto con Dirección del establecimiento deberá realizar el seguimiento de las medidas entregadas, si hubiera habido un sumario administrativo o una medida cautelar de protección a la víctima.

11.1.- Si existiere medida cautelar, ésta deberá ser informada al equipo de gestión y profesor jefe vía correo, incluyendo una copia de esta resolución en ficha de matrícula.



FORMATO PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS

1. Nombre del Protocolo activado: _____

2. Fecha de activación del protocolo: _____

3. Responsable o responsables de la activación: _____

4.- Nombre del o los estudiantes involucrados y curso:

5. Motivo de la activación del protocolo (describa brevemente los hechos):

6. Evidencia (enumere brevemente si existe) y adjúntela al documento.

7. Entrevistas realizadas o contención emocional (enumeradas con fecha):

8.- Medidas de resguardo implementadas:

IX. Protocolo de intervención en crisis para estudiantes con TEA

El presente documento tiene la finalidad de orientar respecto a las acciones a realizar en los casos en que estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) presenten **crisis de riesgo y alto riesgo** al interior del establecimiento educacional.

Por lo tanto, este protocolo **sólo se activará** cuando la crisis tenga un carácter que ponga en **riesgo**, tanto su integridad física/emocional, como la de sus compañeros/as y/o el resto de la comunidad escolar.

El presente protocolo debe ser socializado con los padres y/o apoderado/a del/la estudiante, para lo cual se deberá entregar una copia bajo firma de su recepción conforme.

a) Encargado de la toma decisiones: _____

(Nombre, apellidos y cargo)

Establecer tratantes vinculares que apoyarán al estudiante.

Tratante vincular 1: _____

(Nombre, apellidos y cargo)

Tratante vincular 2: _____

(Nombre, apellidos y cargo)

Tratante no vincular: _____

(Nombre, apellidos y cargo)

b) Consideraciones previas:

- Entrevistar a apoderados/as y estudiantes, para contar con una visión general de sus necesidades, características y perfil comunicacional/conductual. (En este punto se debe crear ficha del estudiante con la siguiente información: diagnóstico, tratamiento farmacológico, rutinas en el hogar, acontecimientos relevantes en el núcleo familiar, situaciones y/o elementos que podrían desencadenar crisis, entre otros. A su vez, es importante señalar que esta información debe ser conocida por todos/as los/as profesionales que trabajan con el/la estudiante).
- Conocer el perfil comunicacional y sensorial del/la estudiante para la intervención en crisis, pues en los casos en que no existe un modo de comunicación funcional y/o un perfil sensorial particular, es posible que se produzcan crisis con mayor frecuencia. (Se debe usar la ficha del estudiante con TEA: **“Dificultades sensoriales, lingüísticas comunicativas y evaluación ecológica del comportamiento”**, en anexos).
- *En ninguna de las instancias se utilizará la fuerza física para contener o modificar conductas y/o realizar algo en contra de la voluntad del/la estudiante.*
- *en caso de que alguien deba realizar algún tipo de contención física como medida extrema de manejo conductual por recomendación y/o autorización de algún profesional tratante o por la familia, deberá tener la evidencia por escrito que respalde tal acción.*

- c) **Establecer un espacio seguro de mediación/contención:** Contar con un espacio físico y alternativo al interior del establecimiento que sirva como lugar de mediación/contención y que sea seguro para el/la estudiante y su entorno.

Con las siguientes condiciones mínimas:

- Estar apartado del ingreso/salida del establecimiento.
- Sin objetos que puedan representar un mayor riesgo para el/la estudiante y su entorno (como vidrios, objetos contundentes y/o filosos, entre otros). - Estar alejado de los/as demás estudiantes.

1° INSTANCIA (Crisis de riesgo)

(Las instancias no necesariamente son lineales, por lo que también pueden adaptarse según la situación específica del/la estudiante)

- 1.1 Cuando la crisis supera el manejo del/la profesor/a o quien esté encargado del curso, se informará inmediatamente al Tratante Vincular 1, 2 y/o no vincular (según corresponda) a través de un/a inspector/a de patio.
- 1.2 El/la tratante vincular (que corresponda) considerará un tiempo de espera para que el/la estudiante se calme y:
 - a) Intencionar el contacto ocular de modo que pueda reconocer a su tratante vincular.
 - b) Pueda dialogar acerca de la situación a través de la mediación verbal, (en el caso de contar con lenguaje oral).
 - c) Intencionar la realización de ejercicios de respiración y/o relajación (en el caso de no contar con lenguaje oral).

(Evitar dar la espalda al/la estudiante y/o exponer su integridad física)

- 1.3 Si se logra controlar la situación, el/la estudiante **no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.**

“SI NO SE LOGRA CALMAR LA CRISIS, SE ACTIVARÁ LA 2° INSTANCIA”

2° INSTANCIA (Crisis de alto riesgo)

Advertencia: Si el/la estudiante posee algún objeto en sus manos cortante, que revista peligro y/o presente conductas violentas como arrojar objetos, autoagresión y gritos incontrolables, el/la profesor/a debe mantener la calma, resguardar a los/as estudiantes, y dar aviso a inspección general, pidiendo a sus compañeros/as que tomen distancia del lugar en conflicto.

Dependiendo de cada caso, **será necesario contar con un plan de acción en su curso, el cual debe ser consensuado con el Equipo de Aula y transmitido previamente a sus compañeros/as. Por tanto, como última instancia, si la situación se agrava, se evacuará a los/as estudiantes del espacio en que ocurre la crisis y se PASARÁ AUTOMÁTICAMENTE A LA 3° INSTANCIA.**

- 2.1 El/la tratante vincular aplicará estrategias y herramientas para realizar contención silenciosa y/o verbal en el entorno en que ocurre la crisis. Cuidando siempre no darle la espalda al/la estudiante y evitando poner en riesgo su integridad.

Para dar respuesta a este punto, es necesario conocer las características del/la estudiante, llevando a cabo acciones como las que se ejemplifican a continuación:

- Desenfocar: Cambiar foco de atención, para disminuir el nivel de ansiedad.
- Salir del espacio que genera crisis: Salir a un lugar en donde se calme en compañía de un adulto.
- Utilizar técnicas de respiración: Aplicar técnicas sencillas de inhalación y exhalación, para que el/la estudiante se pueda reincorporar e iniciar alguna forma de diálogo.
- Regulación sensorial: Proveer de estímulos según el perfil sensorial del/la estudiante (ver glosario).
- Otras que determinen pertinentes de acuerdo a su realidad educativa.

2.2 Si se logra controlar la situación, el/la estudiante no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.

“SI NO SE LOGRA CALMAR LA CRISIS, SE ACTIVARÁ LA 3° INSTANCIA”

3° INSTANCIA

Si no se logra la contención del/la estudiante en la instancia 1 y 2, es decir, aún presenta conductas agresivas y/o estereotipias motoras como apretar las manos, fruncir el ceño, evidenciar frustración y enojo (*a un nivel que altera el funcionamiento escolar*), se procederá a:

3.1 Retirarlo/a de la sala y/o espacio en que ocurre la crisis hacia otro espacio físico (Espacio seguro de mediación/contención).

a) Se cambiará el espacio físico al/la estudiante, llevándolo/a de la mano (Educación Parvularia a 4to año básico).

b) Se cambiará el espacio físico al/la estudiante, acompañándolo (desde 5to básico a 4to año medio).

Importante: En el caso que el/la estudiante, no permita el traslado a un espacio seguro o no quiera dialogar apartándose del tratante vincular o no vincular, se le debe dar el espacio para que se tranquilice bajo constante supervisión, para evitar posibles conductas de riesgo.

3.2 Una vez en el espacio seguro de mediación/contención se procederá a calmar al/la estudiante a través de estrategias como las señaladas en la segunda instancia.

3.3 Antes de activar la instancia 4, se brindará un tiempo pertinente para intentar calmar al/la estudiante, que debe ser consensuado por el Equipo de Aula.

“SI NO SE LOGRA CALMAR LA CRISIS, SE ACTIVARÁ LA 4° INSTANCIA”

4° INSTANCIA

Si no se logra la regulación del/la estudiante en la instancia 1, 2 y 3, es decir, aún presenta conductas agresivas, gritos y/o llanto, a pesar de encontrarse en el espacio seguro, el tratante vincular que se encuentre con él/ella procederá a:

4.1 Comunicar la situación a inspección general y llamar al/la apoderado/a y/o tutor del/la estudiante para solicitar su retiro del establecimiento por el resto de la jornada.

- 4.2 Una vez que el apoderado/a llegue al establecimiento, el/la encargada/o de convivencia escolar, en compañía del/la encargado/a de la toma de decisiones, le informarán lo sucedido, las estrategias utilizadas y entregará al/la estudiante para que sea retirado/a de la jornada escolar (*resguardando evitar hacer de esta medida una constante*).
- 4.3 El/la encargado/a de convivencia escolar, en compañía del/la encargado/a de la toma de decisiones, citará al apoderado/a en otra instancia para determinar las medidas formativas a tomar según el manual de convivencia escolar, considerando que la suspensión de clases a un/a estudiante con TEA no suele ser una medida disciplinaria pertinente (según las características de cada estudiante), pues la evidencia respecto al manejo conductual de estos/as estudiantes da cuenta de su escasa utilidad formativa.

A su vez, la condición de TEA, podría ser considerada como una atenuante tanto para la Superintendencia de Educación como otra instancia fiscalizadora, por lo tanto, siempre se debe aplicar el criterio profesional y debido proceso en estos casos, para así resguardar el bien superior del/la estudiante.

- 4.4 El/la encargado/a de convivencia escolar, junto al encargado/a de la toma de decisiones, el Equipo de Aula y los/as tratantes vinculares, deberán realizar el seguimiento correspondiente del/la estudiante, manteniendo informado/a al/la profesor/a jefe de cada paso y con ello tomar las medidas necesarias para evitar la aparición de nuevas crisis en el/la estudiante.

CONSIDERACIÓN IMPORTANTE PARA TODAS LAS INSTANCIAS: Cada vez que

finalice el episodio de crisis, el Equipo de Aula conversará con el curso explicando lo ocurrido y aclarando todas las dudas de los/as estudiantes. El establecimiento deberá tomar las medidas que considere pertinentes en cuanto a información, contención y seguimiento de estudiantes que pudieran haberse visto afectados/as física o emocionalmente por la crisis.

Glosario

- 1) **TEA (Trastorno del Espectro Autista):** Según el **DSM-V**, el Trastorno del Espectro Autista se caracteriza por un desarrollo de la interacción social y de la comunicación, claramente anormal o deficitaria, y un repertorio muy restringido de actividades e intereses.
- 2) **Crisis de riesgo:** Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal.
- 3) **Crisis de alto riesgo:** Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto, golpes, lanzamiento de objetos), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal. Además, se caracteriza por la autoagresión y/o agresión a otros/as, pues el/la estudiante pierde el control de sus propias acciones.
- 4) **Encargado/a de la toma de decisiones:** Persona designada por el establecimiento, no solo como garante del debido proceso del estudiante con TEA, sino que también como referente técnico al respecto, por lo tanto, es quien debe tomar las decisiones acerca de las medidas disciplinarias que se le aplicarán (*en el marco del Manual de Convivencia del establecimiento*), y se comunicará, en caso de ser necesario, con su apoderado/a y/o tutor.
- 5) **Tratante Vincular 1 y 2:** Profesional y/o asistente de aula conocido/a por el/la estudiante, el que de acuerdo a sus características generales logra en él/ella las condiciones de bienestar integral. Considerar que esta persona no necesariamente debe ser parte del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE).
- 6) **Tratante no vincular:** Profesional que no necesariamente debe ser parte del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) pero que, sin embargo, posee conocimientos básicos acerca del Trastorno del Espectro Autista.
- 7) **Tiempo de espera:** Una vez que comienza la crisis, brindar un tiempo para que el/la estudiante se calme y pueda razonar en la sala o fuera de ella bajo supervisión.

- 8) **Espacio seguro de mediación/contención:** Espacio de acogida, cuya finalidad es que la persona que presente alguna dificultad, pueda estar tranquilo/a y luego buscar una o más soluciones a lo que le afecta.
- 9) **Estereotipias Motoras:** Movimientos exacerbados involuntarios que se generan por alguna emoción (felicidad o frustración) como, por ejemplo: aplausos, movimientos de manos, balanceo con movimiento de pies, brazos, sonidos guturales, risas, gritos, entre otros.
- 10) **Regulación Sensorial:** Búsqueda de información para modular o regular corporalmente diferentes estados y emociones (frustración, ansiedad y otras), a través de correr, saltar, balancearse, llevarse objetos en la boca, deambular, entre otros.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En Maipú con fecha..... de 20.....

Yo..... Rut.....
padre y/o apoderado del/la estudiante.....
Perteneiente al curso. recibo conforme el presente "*Protocolo de Intervención en Crisis para estudiantes con TEA*", estoy de acuerdo con cada uno de los aspectos que lo conforman y me comprometo en apoyar toda acción conjunta que, a partir de éste, se sugiera para mi hijo/a.

Copia apoderado/a del/la estudiante





Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú
Departamento Convivencia Escolar

ANEXOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En Maipú con fecha..... de 20.....

Yo..... rut.....
padre y/o apoderado del/la estudiante.....

Perteneciente al curso. recibo conforme el presente "*Protocolo de Intervención en Crisis para estudiantes con TEA*", estoy de acuerdo con cada uno de los aspectos que lo conforman y me comprometo en apoyar toda acción conjunta que, a partir de éste, se sugiera para mi hijo/a.

Copia para comunidad educativa

FICHA DEL ESTUDIANTE CON TEA

"Dificultades sensoriales, lingüísticas comunicativas y evaluación ecológica del comportamiento"

Nombre Estudiante:

Edad:

Curso:

Diagnóstico:

Nombre apoderado/a:

Profesional(es) que completa(n) la ficha: Fecha creación:

1. Posibles dificultades conductuales que presenta el/la estudiante:

2. Posibles dificultades sensoriales del/la estudiante (ruidos, texturas, olores, movimientos):

3. Posibles dificultades lingüísticas comunicativas del/la estudiante (expresivas/comprendidas):

4. Condiciones/situaciones que podrían afectar el comportamiento del/la estudiante y provocar episodios de crisis.

5. Contexto/lugar en que ha ocurrido la crisis.

6. Frecuencia, duración e intensidad de las crisis que ha presentado:

7. Cómo usted (apoderado/a) ha evitado y calmado las crisis que ha presentado:

8. ¿Ha asistido a tratamientos, evaluaciones y/o terapias (<i>Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a, Terapeuta Ocupacional u otros</i>). ¿Dónde? ¿Cuándo?:

Especialista tratante Externo (Actual) <small>(Fonoaudiólogo/a / Terapeuta Ocupacional / Psicólogo/a u otros).</small>	Tratamiento y/o medicamentos (Actuales) (indicar frecuencia)
Especialista:	
Lugar:	
Especialista: Lugar:	

Especialista: Lugar:	
Especialista: Lugar:	
Especialista: Lugar:	

Firma Apoderado/a

Firma Profesional
que recibe información